



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso
de extinción de dominio

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Torres Rosello, Julio Fidel (orcid.org/0000-0002-9193-8154)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mis padres Blasco y Tomasa, quienes siempre se esforzaron con brindarme lo mejor, a mi esposa e hijos que me acompañaron en los momentos más difíciles y a Dios por su bendición y protección que me lleva por el camino del bien.

Agradecimiento

En primer lugar, a Dios, a mis padres, mis hermanos, mi esposa e hijos por su apoyo incondicional durante mi formación académica y comprensión que fueron mejores respuestas de fortaleza y perseverancia.

A la Universidad César Vallejo, escuela profesional de derecho y a los docentes que compartieron sus conocimientos contribuyendo en mi formación académica en el campo jurídico.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	23
3.8. Método de análisis de datos	24
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	45

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorización de datos</i>	21
Tabla 2 <i>Caracterización de los participantes</i>	22

Índice de figuras

Figura 1 <i>Categoría 1: Operaciones Especiales de Inteligencia</i>	26
Figura 2 <i>Categoría 2: Proceso de Extinción de Dominio</i>	27
Figura 3 <i>Redes entre las subcategorías</i>	28
Figura 4 <i>Nube de palabras</i>	29

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio. Se tuvo como metodología el enfoque de investigación cualitativo, con el diseño fenomenológico, es decir se busca captar o adquirir experiencias de los participantes, con tipo de investigación básico, estuvo compuesta por participantes, los cuales son especialistas con estrecho vínculo al tema investigado, asimismo se ha concluido que, las estrategias de inteligencia que se aborden en una investigación referente a extinción de dominio, juegan un rol importante ya que ayuda a tener un mejor procesamiento de la información, un trabajo minucioso y desarticular actos están inmersos en actos delictivos referente a los bienes patrimoniales de origen ilícito. Así mismo es pertinente que dichas estrategias u operaciones se sigan ahondando y apuntar a tener un mejor tratamiento y se apunte a tener investigaciones certeras.

Palabras clave: Operaciones especiales de inteligencia, estrategias, extinción de dominio.

Abstract

The general objective of this research is to determine whether special intelligence operations serve as a strategy in the process of domain extinction. The methodology used was the qualitative research approach, with a phenomenological design, that is to say, it seeks to capture or acquire experiences of the participants, with a basic type of research, it was composed of participants, which are specialists with a close link to the investigated topic, likewise it has been concluded that the intelligence strategies that are addressed in an investigation related to domain extinction, play an important role since it helps to have a better processing of information, a thorough work and disarticulate acts are immersed in criminal acts related to the patrimonial goods of illicit origin. It is also pertinent that such strategies or operations continue to deepen and aim to have a better treatment and aim to have accurate investigations.

Keywords: special intelligence operations, strategies, domain extinction.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, las operaciones especiales de inteligencia se definen como estrategias que se utilizan dentro del proceso de extinción de dominio, lo que se busca es poder identificar el origen de los bienes que se obtienen de manera ilícita como los bienes que han sido instrumentalizados en actividades ilícitas, además es importante que se pueda analizar los desbalances que no vayan acorde a la realidad, esto está relacionado con diversos ilícitos que se deben investigar de manera óptima y se sancione los actos que van contra el ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta a la vez el proceso de extinción de dominio es considerado como mecanismo eficaz en la lucha contra los patrimonios vinculados a actividades ilícitas.

Es así, que se viene dando un problema dentro de nuestro ordenamiento jurídico el cual es la extinción de dominio y en otros estados es conocido como decomiso sin condena, lo mencionado se relaciona con diferentes actividades ilícitas como narcotráfico, lavado de dinero, corrupción que son contrarias a ley, son delitos que acarrear perjuicios serios relacionados a temas económicos y por ende deteriora instituciones que buscan el bienestar, la tranquilidad y seguridad del país (Arroyo, 2021).

Desde el ámbito internacional, Larrea (2021) refirió que sobre la prescripción adquisitiva de dominio existen diversas estrategias y planes de acción que son parte fundamental para el seguimiento y fiscalización e incautación de bienes que se obtienen de manera ilícita, es por ello que las autoridades competentes buscan la manera de erradicar este tipo de situaciones que son contrarias a la ley.

En la misma idea, Campoverde et al. (2018) precisaron que en Colombia el proceso de extinción de dominio es iniciado como una acción principal cuando el proceso penal ha finalizado, luego de ello el Estado es el encargado de administrar los bienes y conlleva a sacar mayor beneficio del patrimonio, sin embargo, esto concurre como acción principal cuando no es posible iniciar un proceso penal o cuando los bienes son descubiertos luego de culminar el proceso.

En relación con el ámbito nacional, se ha percibido un gran aumento por parte de las organizaciones criminales, en los últimos años les ha otorgado un poder económico real, han logrado acumular grandes cantidades de fondos ilícitos, que posteriormente son introducidos a la economía del país para encubrirla,

utilizando diversos mecanismos como compra de bienes muebles e inmuebles, propiedad, tangible e intangible, planes comerciales fraudulentos, impuestos y otros (García, 2018).

En la misma idea, Alcalde (2018) indicó que en el Perú existe el Decreto N° 1373 - Decreto Legislativo de Extinción de Dominio, que establece la cancelación de nombres de dominio como forma especial de decomiso, faculta y ordena al Estado, asigna la propiedad de los bienes adquiridos o de procedencia ilícita a quienes actúen y violen lo establecido órdenes legales; sin embargo, existen excepciones a esta decisión configurable, ya que solo se ejecuta cuando se determina que el bien se adquirió de manera contraria a la ley de la jurisdicción y no hay ninguna prueba contundente que demuestre lo contrario.

Es conveniente mencionar que en Perú existen normas que precisan los requisitos y momentos de las medidas a ejecutar para la obtención de información a través de técnicas especiales como la videovigilancia, intervención de comunicaciones, acciones de seguimiento y vigilancia, entre otros contemplados en el código procesal penal que están direccionadas a enfocarse a bienes que están siendo obtenidos de manera ilícita y usados en la sociedad de manera ilegal (D.S. N° 007 de 2019 art 20 Perú y Ley 30077 de 2013 art. 7 y 14 Perú).

Es así que la presente investigación, tuvo como interrogante principal, ¿Las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio? Asimismo, en los problemas específicos fueron (a) ¿Las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de patrimonio?, y (b) ¿Las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en las etapas del proceso de extinción de dominio?

En relación con lo anterior, se justifica teóricamente, la presente pesquisa se tuvo como finalidad crear debate sobre los conocimientos existentes del tema, contrastar los resultados y otorgar soluciones eficaces (Ñaupas et al.,2014).

Asimismo, se presentó como justificación práctica que, en base a los conocimientos y resultados que se vaya obtener es que servirá para proponer posibles soluciones que garanticen una mejora en el proceso de casos durante la fase de investigación patrimonial (Fernández, 2020).

También, se posee justificación metodológica, se generó entrevistas como instrumentos para la realización del trabajo; además, ayudará a conocer a

profundidad la perspectiva de los participantes con respecto al tema seleccionado de las categorías (Hernández et al., 2014).

Finalmente, el objetivo general de la investigación fue determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio; mientras que, los específicos fueron (a) Indicar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de patrimonio y (b) establecer si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en las etapas del proceso de extinción de dominio.

II. MARCO TEÓRICO

En lo que respecta a este apartado, se trabajaron investigaciones que vayan acorde a la temática abordada desde la perspectiva internacional y nacional; y aunado a ello, se desarrollaron teorías que estén en relación con la problemática en investigación.

En relación con los antecedentes internacionales, Weber (2020) tuvo como objetivo informar sobre las rigurosas observaciones normativas del instituto en cuestión a la luz de la normativa nacional vigente. La metodología fue cualitativa, tipo descriptivo. En los resultados logró destacar que la propiedad constitucional no es un derecho absoluto, sino que está limitada por consideraciones de evaluación que, algunas son mitigaciones positivas, otros son ultra positivos, impidiendo la base legal para beneficiarse de una ventaja ilícita conocida. El autor concluyó que extinción de dominio no debe oponer una excepción previa de inconstitucionalidad, la cual es una herramienta que puede resultar una efectiva implementación de la política criminal tendiente a desbaratar el fenómeno de la delincuencia organizada.

Albuja (2022) en su investigación buscó determinar la aplicabilidad de una Ley Orgánica de Extinción de Dominio en el contexto ecuatoriano desde el aspecto penal; la metodología que desarrolló fue en un contexto teórico – dogmático; sus instrumentos estuvo compuesto por los datos estadísticos de la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos, obteniendo como resultado que, la ley en mención presenta vacíos legales, propiciando la comisión de actos de corrupción por el hecho de que no existen herramientas para que se ejecute con antelación el embargo y no posteriormente a la sentencia. Concluyó que, es necesario replantear la norma, para la recuperación del patrimonio con antelación a la ejecución judicial.

Mora (2021) en su trabajo planteó el estudio de la acción de extinción de dominio sobre bienes destinados a actividades ilícitas, con la intención de que el principio de proporcionalidad marque un límite a dicha acción, la metodología que aplicó fue el análisis documental bajo un enfoque cualitativo de tipo descriptivo, asimismo documentos legislativos como pronunciamientos jurisprudenciales de extinción de dominio. Respecto a sus resultados de la proporcionalidad de la intervención al derecho de dominio, se direcciona a que se restrinja para los casos

en lo que exista evidencia que el propietario afectado tuvo conductas que no estaban enmarcadas a sus funciones asignadas. Concluyó que es necesario establecer una línea base para las decisiones judiciales referentes al tema.

Vásquez (2018) analizó la extinción del derecho de dominio aportando elementos objetivos y subjetivos básicos, en su metodología hizo uso del análisis documental de normas y sentencias referentes al tema de extinción de dominio, así como de análisis de casos de imputación. Obtuvo como resultado que, la importancia de la extinción del derecho de dominio como herramienta para visualizar nuevos escenarios de interacción y aplicación sancionadora para erradicar estructuras financieras ilícitas. Concluyó que, la extinción de dominio es un mecanismo jurídico importante ya que propicia evidenciar actos ilícitos ligados a patrimonio y así crear una inteligencia financiera para contrarrestar y develar dichos actos.

Muñoz y Vargas (2017) en su trabajo de investigación plantearon como objetivo analizar la figura jurídica de extinción de dominio y las implicaciones de su posible inserción en el Derecho costarricense, enfatizando en los terceros adquirentes de buena fe y las situaciones ad perpetuam. La metodología que aplicaron fue un enfoque cualitativo, de método analítico; asimismo, usaron la entrevista como técnica. En sus resultados obtuvieron que, la extinción de dominio es un mecanismo eficiente que le es inherente al Estado para coadyuvar a erradicar bienes adquiridos ilícitamente. La conclusión en que arribaron fue que la extinción de dominio es una acción que tiene como antecedente en la confiscación, ya que no se permite que exista beneficio a través de actividades ilícitas.

En cuanto a los antecedentes nacionales, Vásquez (2021) estableció como objetivo abordar las implicancias de las investigaciones del Ministerio público para enfrentar el crimen organizado. A través de su metodología usó un enfoque cualitativo. En sus resultados, instó que es pertinente que se trabaje en tener una mejor solidez en las investigaciones y por ende contrarrestar los retos probatorios, de manera que se tengan eficientes técnicas u estrategias relacionadas a colaboración eficaz y las operaciones encubiertas. Concluyó que, las instituciones encargadas de investigar tal delito, deben tener estrategias eficientes para que se tienda a tener mejores elementos probatorios y se logre disuadir los delitos.

Huamán (2021) en su trabajo explicó la trascendencia de las técnicas especiales de inteligencia e investigación frente al crimen organizado, especialmente el desempeño de los agentes encubiertos y lo importante de su capacitación. Para ello trabajó con una metodología con enfoque cualitativo, analítico deductivo y descriptivo mediante una revisión bibliográfica. Concluyó que el incremento del crimen organizado está relacionado con las limitadas estrategias del estado para combatirlo, sobre todo al escaso uso de la técnica del agente encubierto y a la especialización que este requiera.

Además, Herrera (2021) en su investigación tuvo como objetivo determinar la relación de la titularidad de bienes como resultado de las actividades ilícitas. Por ello, empleó un enfoque cualitativo usando una revisión bibliográfica. Por otro lado, obtuvo en sus resultados que dentro del delito de prescripción de dominio es importante investigar sobre el origen de diversos bienes y que no sean de origen ilícito. Finalmente, concluyó que el Estado es el encargado de velar por un buen ordenamiento jurídico y que las autoridades competentes lleven una correcta investigación.

Los autores Ccama y Quispe (2021) en su trabajo identificaron en qué casos no es aplicable la Ley de Extinción de Dominio y cómo influye en el delito de lavado de activos. Asimismo, la metodología que aplicaron fue de un enfoque cualitativo, de teoría fundamentada y tipo básico, mediante la técnica de análisis documental. De la investigación obtuvieron como resultado que, la afectación económica del Estado y el incremento del crimen organizado debido a la ausencia de una Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio. La conclusión a que arribaron fue que vislumbró la inaplicación de la ley estudiada incide eficazmente en el delito de lavado de activos.

Rojas (2020) desarrolló como propósito de investigación, verificar y determinar el estándar probatorio de extinción de dominio en relación al ilícito de lavado de activos mediante una metodología de enfoque cualitativo, diseño descriptivo y analítica. En sus resultados evidenció que el estándar probatorio debe aceptar el juez en un caso coercitivo ya que es utilizado en derecho civil conocido como el “equilibrio de probabilidades; concluyó que este procedimiento es de fundamental importancia ya que permite limitar el ejercicio de la autoridad penal por

parte del Estado a los jueces encargados de evaluar las pruebas y dictar sentencias consecuentes.

De acuerdo a la categoría denominada operaciones especiales de inteligencia son actividades de carácter secreto con el propósito de obtener información de la estructura de las organizaciones criminales, sus vínculos y entorno familiar, dentro del proceso de indagación patrimonial, tienen como finalidad obtener información patrimonial de origen ilícito o hayan sido utilizados por estas organizaciones delictivas que infringen la ley, debido a ello se cuentan con personal policial especializado en donde emplean diversas técnicas de investigación como son la videovigilancia, acciones de seguimiento y vigilancia, lo que permitirá tener elementos de convicción idóneas evidenciados a través de registros fotográficos, filmaciones sobre la identificación de los bienes patrimoniales (Resolución N°015-2022-CG PNP/SCG-DIRIN, 2022).

Es por ello, que se entiende como un resultado en el ámbito de las funciones de la Policía Nacional de selección, registro, evaluación, análisis, integración e interpretación de la información, esto posibilita el despliegue la toma de decisiones, la planificación, ejecución de las operaciones y actividades que contribuirán a cumplir con una misión. Además, las operaciones especiales de inteligencia son actividades que tienen como finalidad alcanzar los objetivos planteados (R.D. N° 1045-Dirgen/EMG, 2006).

La información es obtenida a través de diversos medios, mientras que inteligencia es la información procesada luego de la evaluación para adoptar una decisión sobre un caso en concreto, cuya producción de inteligencia se determina mediante cuatro fases primero orientación de esfuerzo de búsqueda de Información donde abarca los elementos esenciales de inteligencia y otras necesidades de inteligencia, segundo la búsqueda de información donde obtiene información a través de fuentes abiertas y operaciones especiales de inteligencia; tercero el procesamiento de la información donde se realiza el procesamiento de la información, finalmente cuarto la difusión de inteligencia debidamente procesada (R.C.G. N° 015-2022-CG PNP/SCG-Dirin, 2022).

El Decreto Supremo que modificó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 que trata de la Ley de la Policía Nacional del Perú, en la cual se menciona la competencia que tienen los efectivos policiales de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, como producir inteligencia y contrainteligencia, realizar operaciones especiales de inteligencia en materia de extinción de dominio y delito de lavado de activos proveniente de los delitos de crimen organizado, tráfico de drogas, minería ilegal, trata de personas, tala ilegal de maderas, informática, terrorismo, corrupción, contrabando y otros contemplados en la norma de crimen organizado esto permitirá obtener mayor información sobre los bienes adquiridos o ganancias obtenidas de manera ilícita (DS N° 011-2022-IN del 28OCT2022).

Además, esto es investigado por los efectivos policiales capacitados de investigar este tipo de casos han presentado diversas deficiencias debido a que existe un aumento de casos que en muchas ocasiones imposibilitan el arduo trabajo de los efectivos policiales, pero debido a ello el personal calificado encargado de investigar este tipo de casos están en constante capacitaciones y preparación para poder resolver más casos y velar por la justicia peruana (Ortiz, 2020).

Por otro lado, Frederic (2019) sustentó que las funciones que tienen las autoridades policiales son fundamentales para llevar a cabo una buena investigación en donde puedan desarrollar sus capacidades de investigación, conseguir pruebas que puedan demostrar la comisión de algún delito que sea contrario a la ley y por ello se reciba una sanción penal.

Existen principios que regulan el empleo de técnicas especiales de investigación, los cuales son: El principio de subsidiaridad, principio de necesidad, principio, de proporcionalidad, principio de especialidad y el principio de reserva. En primer lugar, el principio de subsidiaridad, implica que estos métodos pueden ser usados solo si las herramientas convencionales no sirven, además que se usarán para revelar un hecho que no ha podido ser resuelto aún (Ley 30077, 2013).

En el Perú, las operaciones especiales de inteligencia son aplicadas adecuadamente por personal policial especializado, sobre todo en casos de gran relevancia social, sin embargo, existen ciertos problemas y deficiencias que no han podido resolverse, debido a que siguen aumentando los casos relacionados a esta

controversia, lo cual dificulta que las autoridades sean eficaces o cuenten con mecanismos eficaces que realmente sustenten el esfuerzo por parte de estos (Acuerdo Plenario N°10-2019/CIJ-116, 2019).

El empleo de las técnicas especiales de investigación permitirá a los ejecutores de justicia en principio conocer la estructura de la organización criminal a efectos de identificar a sus líderes y su composición organizacional, el empleo de estas técnicas tiene un sustento constitucional y normativo internacional, por lo cual su clasificación está contemplada en las normas de crimen organizado (Ley N° 30077, 2013).

Las actividades de videovigilancia, vigilancia y seguimiento, en principio se realizan por disposición de la fiscalía con autorización judicial en casos complejos, concretamente es un trabajo de campo, que consiste en la observación secreta, continúa o periódica con el propósito de obtener información, sobre identificación y ubicación de involucrados y sus cómplices, participación en actividades ilícitas de organizaciones criminales (Ley N° 30077, 2013).

Para el desarrollo de este procedimiento existen tres clases de vigilancia, primero es la forma de aplicación, puede ser vigilancia fija, móvil o combinada, segundo por el medio empleado, vigilancia a pie, en vehículo o mixto y tercero por la necesidad operatoria puede ser vigilancia a distancia, a presión en lugares concurridos, indirecta o contactos del objetivo, combinada y uso de dispositivos electrónicos, con utilización de equipos de escucha, cámaras de video, rastreo, GPS, equipos de transmisión de video, drones y utilización de cámaras ocultas (R. D. N° 1045-2006-DIRGEN-EMG del 2006 – Dirin PNP).

El Código Procesal Penal hace mención las clases de técnicas especiales de investigación como interceptación postal, interceptación de las comunicaciones, entrega vigilada de los bienes delictivos, agente encubierto o agente especial, operaciones encubiertas, videovigilancia y seguimiento con la finalidad de determinar la actividad criminal, descubrir la identidad de los involucrados, ubicar la residencia de los implicados, localizar a los implicados y cómplices vinculados al sujeto, obtener medios probatorios o evidencias, esto es un mecanismo

instrumental aplicado por el fiscal con autorización del juez, para realizar casos complejos (Zamora, 2017).

La ejecución de estas actividades de inteligencia forma parte de las políticas públicas y seguridad ciudadana, las cuales son respuestas ante situaciones determinadas que involucran la seguridad de la población refiriéndose al ámbito peruano, asimismo el órgano encargado de la administración del sistema de inteligencia, es la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú (Guillén, 2017).

Finalmente, Baquero y Vásquez (2019) mencionaron que las operaciones especiales de inteligencia por parte de las autoridades policiales la utilizan para diversos conocimientos que ayuden a poder mantener y restablecer el orden público y Estado de derecho, esto se da para poder reducir diversos delitos que van contra el ordenamiento jurídico.

Seguidamente, como subcategoría está la inteligencia, de acuerdo a los autores Om et al. (2022), mencionaron que es la herramienta propicia para un servicio de inteligencia, ya que se le servirá como soporte ante situaciones de análisis y para seguimientos de investigaciones; de manera que ante la información que se haya obtenido producto de un esquema de trabajo ya planificado, se consolide de manera eficiente e idónea y por ende se establezcan resultados que en un inicio se proyectaron obtener; por otro lado, en cuanto al espionaje, no calzaría como un mecanismo suplente, ya que solo está direccionado a obtener información de lo que acontece.

Dentro de la inteligencia se desarrolla primero por ciclo de producción de inteligencia, en donde se da la transformación de información en inteligencia, que es el producto de la información procesada, destinados a un usuario o consumidor final, en este caso será utilizado por las unidades operativas de la Policía Nacional del Perú, para para la toma de decisiones con el propósito de prevenir riesgos, amenazas, en sus diferentes aspectos, luego pasar por la apreciación de esta, estudios básicos y resúmenes. En ese sentido la inteligencia se clasifica en actual, predictiva y básica (R.D. N° 1045-2006-Dirgen-EMG del 2006 – Dirin PNP).

Como planteado anteriormente, se necesita información para producir inteligencia. En este sentido, siguiente subcategoría, búsqueda de información está encaminada a indagar sobre esta con el propósito de conseguir la mayor cantidad de información de todas las fuentes abiertas y secretas de un caso determinado, entregarla al órgano encargado de procesarla de manera sistemática y objetiva. Además, esta fase se caracteriza por ser previsor, permanente y netamente ofensiva (RD N° 1045-2006-DIRGEN-EMG del 2006 – Dirin PNP).

Por otro lado, los órganos de la administración pública se encargan de estar inmersos en temas relacionados a procedimientos de inteligencia, son conllevados a situarse y proyectarse a situaciones adversas que puedan desarrollarse en un determinado momento, los cuáles estén bajo cierta amenaza y de ello, poder tener las ideas o mecanismos idóneos de poder contrarrestarlas en el momento en que se presenten y no ser tomados por sorpresa ya que se anticiparon en la elaboración de planeamientos; a su vez, estar abierto a recopilar las ideas a través de especialistas o gestores y por ende, se tenga un reforzamiento de las ideas sobre ello (Heyer, 2022).

El propósito de los órganos de inteligencia, se basa en que a través de la información obtenida, la cual es valiosa e importante, va a ser de apoyo para las unidades operativas que estén creadas para erradicar cualquier tipo de crimen; es por ello que los órganos de inteligencia cumplen una labor importante debido que su aporte en todo el trayecto de investigación, coadyuvará a tener una mejor certeza en lo que se pretende desarticular o confrontar; siendo como unidad especializada la Dirección de Investigaciones Criminal (Dirincri) (Unnithan, 2022).

El agente de inteligencia, es personal capacitado y especializado, el cual es reflejada a través de sus conocimientos que le van a permitir poder desarrollarse y saber actuar ante situaciones adversas o que estén relacionados a tener respuestas ante un adversario o ante quiénes lo rodean que signifiquen una amenaza de manera que a través de su preparación intelectual, cuenta con las alternativas idóneas y por ende pueda saber contrarrestarlas situaciones de amenazas (Resolución N°015-2022-CG PNP/SCG-Dirin, 2022).

La búsqueda de información esta relaciona a la recolección de datos e informaciones que sean relevantes al caso en la cual se avoca la investigación mediante un análisis de manera minuciosa conlleva a que se tenga una mejor perspectiva y precisión del panorama; asimismo, permite poder saber distinguir que acciones tomar de acuerdo a la información que se obtuvo con antelación. R D N° 1045-2006-DIRGEN-EMG del 2006 – Dirin PNP (2006).

Las acciones que se emprenden, se reflejan en la Hoja de Trabajo de Búsqueda de Información (HTBI), la cual permite tener una mejor esquematización, lleva un adecuado orden en búsquedas y tener una mejor actualización de la base de datos que se está manejando de acuerdo a lo que enmarca la doctrina de la inteligencia policial, en la cual hace mención que ello culmina con la entrega de la información requerida (R.C.G. N° 015-2022-CG PNP/SG-DIRIN, 2022).

Por parte de, procesamiento de información, está referida al sistema el cual sirve de soporte para que la información que se ha recabado, se procese y se tenga una evaluación o documentación detallada y por ende, se tienda a tener una información que evidencie credibilidad y se logre tener conclusiones acertadas y objetivas de un caso determinado (R.D. N° 1045-2006-DIRGEN/EMG, Manual de Doctrina y Procedimientos de inteligencia y contrainteligencia policial, 2006).

Está en relación a lo que se recaba mediante un análisis del Sistema Integrado de Información Policial (SIPOL) con la intención de tener una menor conducción de las búsquedas de información y así, se tenga por alcance la satisfacción de las necesidades de inteligencia del usuario, todo ello se materializa en la Hoja de Trabajo de Búsqueda de Información (Resolución N°015-2022-CG PNP/SCG-DIRIN, 2022).

Por parte de, procesamiento de información, está referida al sistema el cual sirve de soporte para que la información que se ha recabado, se procese y se tenga una evaluación o documentación detallada y por ende, se tienda a tener una información que evidencie credibilidad y se logre tener conclusiones acertadas (R.D. N° 1045-2006-DIRGEN/EMG, 2006).

Dicho esto, el itinerario respecto al ciclo de obtención de información se desprende de puntos elementales; como la descripción detallada de la observación realizada considerando todos los aspectos de manera real, concreto y objetiva, para el proceso de datos, con la intención de que lo que se recabó se incluya en la información procesada y a través de ello se tomen decisiones; seguidamente está el orden en que se recolecta, ya que se convierte en inteligencia y se dará a disposición de los ciudadanos que fueron agredidos de forma ilícita (Doyle y Brewer, 2021).

Farrugia (2021) refirió que el proceso de información se compone de cinco niveles, los cuales están compuestos por; la recopilación que está referido a la recabación y simplificación, la evaluación que se basa en la comparativa de la información que se obtuvo y saber que tan fiable sea para su uso, el tratamiento que está direccionado al aspecto selectivo, el análisis que es la capacidad de acoplamiento de la información que se tiene, y para ello se tuvo que recurrir a fuentes que aseguren ser fiables y por ende evidencien tener un mejor fundamento cuando se tenga el producto terminado y por último, la difusión está referido al alcance de la información, la cual debe dirigirse hacia los interesados de manera oportuna.

El procesamiento de información, está referido al desarrollo y a la obtención de la información que se está investigando, dicho procesamiento de información se obtiene a través del producto de inteligencia, el cual va a permitir tener una mejor credibilidad y claridad de la información que se abordó y permita tener un mejor arribo a lo que se pretende llegar o esclarecer (Resolución N°015-2022-CG PNP/SCG-DIRIN, 2022).

Con respecto a la subcategoría difusión y utilización de inteligencia, se precisa que está referido a la información que se proporciona a un usuario o consumidor final en este caso puede ser una unidad operativa de investigación policial, teniendo de por medio una vía confiable y pueden ser remitidos por medio virtual o físico; asimismo la información que se brinda debe ser alcanzada de manera oportuna y reservada (Resolución N°015-2022-CG PNP/SCG-Dirin, 2022).

En la misma línea, Duque y Jácome (2020) explicaron que la difusión y utilización de la inteligencia, se ciñe a que la información que ha sido recabada la cual ha sido analizada y corroborada para que pase y posteriormente al traspaso de la misma de manera completa cumpliendo con los plazos y así se tenga tomas de decisiones acertadas, ya que se tuvo el material en el tiempo preciso y pactado.

Respecto a la subcategoría, técnicas especiales de investigación se encuentra contemplado en el reglamento de la norma de extinción de dominio donde se menciona la conducción de la investigación se centra en el fiscal y para ello, sus funciones tienen que ceñirse al estricto cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales que le son inmersos a cada requerido, y así poder desplegar cualquier técnica de investigación que posteriormente llegue a concretizar su objetivo de indagación patrimonial, que es determinar si un bien está vinculado con una actividad ilícita. En los casos en la cual exista autorización judicial, previo requerimiento del fiscal; será para temas relacionados a interceptación, intervención de comunicaciones, videovigilancias y allanamientos (Decreto Supremo 007 de 2019, art. 20, Perú).

Por otro lado, el nuevo Código Procesal Penal, hace mención a las clases de técnicas especiales de investigación; las cuales son interceptación postal, interceptación de las comunicaciones, la circulación y entrega vigilada de los bienes delictivos, agente encubierto y agente especial, operaciones encubiertas, videovigilancia y seguimiento; con la finalidad, de poder tener una mejor panorama en cuanto a los acontecimientos delictivos, ubicar la identidad y el lugar donde pernoctan los implicados, poder tener mejores evidencias; asimismo determinar las fuentes y el lugar de procedencia de actividades ilícitas; dichas técnicas son conducidas por un fiscal cuando se susciten casos complejos, pero con autorización de un Juez (Zamora, 2017).

La Organización Estados Americanos (2019) detalló que es una herramienta importante para que se tenga un despliegue eficiente de las labores en cuanto a investigación de índole criminal. Además, su desarrollo tiene que ceñirse a lo que estipulan la normatividad y sus tratados para que no exista arbitrariedades o excedan de sus límites que les confieren o facultan.

La ejecución de estas actividades de inteligencia, son inherentes a las políticas públicas que deben contar el país, ya que coadyuvará a poder saber contrarrestar temas que atenten contra la seguridad de la sociedad. La institución que está facultada para la administración del sistema de inteligencia es la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú (Guillén, 2017).

Finalmente, la subcategoría uso de medios tecnológicos al respecto Zamora (2017) explicó que ante delitos de connotación grave y que se desprendan de organizaciones criminales, el fiscal por cuenta propia o a solicitud de la policía, está facultado a disponer se evidencie a través de tomas fotográficas y registros fílmicos que permitan obtener elementos de convicción útiles, pertinentes y conducentes de manera objetiva, los mismos que gocen del principio de legalidad, de modo que su investigación puede sostenerse en medios tecnológicos que le faciliten poder llevar a cabo una investigación patrimonial eficiente y clara. Para los hechos que se investigan que ocurran en inmuebles o lugares cerrados, se necesitará una autorización judicial y así, no incurrir en omisiones procedimentales.

Es así, que la utilización de los medios tecnológicos como imágenes y videos serán elementos materiales probatorios en el proceso de indagación patrimonial y contribuyen a dar una pronta solución con respecto al proceso de extinción de dominio, ya que es un mecanismo en el que se persigue los bienes de origen ilícito a través de un proceso especial que tiene por objetivo la declaración de los bienes a favor del Estado (Anguiano, 2020).

Con respecto a las bases teóricas de la segunda categoría proceso de extinción de dominio, al respecto Arroyo (2021) señaló que la extinción de dominio goza de autonomía con respecto a otro proceso, en la cual un bien que ha sido obtenido de manera irregular e ilícita, conllevando a que dichos bienes pasen a ser de titularidad del Estado, adjudicándoseles y teniendo su administración; por otro lado, este proceso es efectivo ya que los resultados se dan en un menor tiempo y sin existir contraprestación ni compensación alguna.

Anguiano (2020) señaló que el proceso de extinción se direcciona a temas relacionados a bienes que se han obtenido de manera ilícita y fraudulenta, contraviniendo el ordenamiento jurídico y actuando en contrario a ley; y ante los

bienes que han sido incautados pasan a ser de disposición del Estado quién asume su titularidad y su administración.

Vargas (2017) mencionó que es un proceso judicial en el cual el Estado es el principal en velar por los bienes que fueron obtenidos por diversos delitos como corrupción a cargo de los funcionarios públicos donde abusan de su cargo y sus facultades dentro de una entidad para hacer o aprovecharse de su dominio y control de la situación y sacar beneficio de ello y buscar el enriquecimiento ilícito sin mediar ni reparar las partes o instituciones afectadas.

Carrillo del Teso (2019) detalló que se relaciona con los bienes producto de origen ilícito e irregular, de manera que quién conduzca el proceso judicial determine una sentencia firme para que los bienes pasen a ser de titularidad del Estado, considerando el debido proceso sin resarcimiento dada por una de las partes procesales.

Albuja (2022) sustentó que es un proceso de investigación, con la finalidad de poder determinar las actividades ilícitas y de acuerdo al producto de investigación; asimismo, velar por los bienes patrimoniales que se tengan de forma lícita según la ley para no vulnerar ningún principio que afecte al estado y que por el contrario se determine de manera imparcial y proporcional.

Pava y Monroy (2021) analizaron la extinción de dominio se puede interpretar como una manifestación punitiva del Estado en donde tiene como objetivo velar por una forma moral y jurídica en donde su misión es perseguir los bienes patrimoniales de origen ilícito que van contra la ley, además que en muchas ocasiones son fruto de diversos delitos como la corrupción o el narcotráfico.

Finalmente, el proceso de extinción de dominio recae netamente sobre los bienes patrimoniales que estén inmersos en actos contrarios a ley según la forma en la que la adquirieron. Además, se aplica sobre todo bien patrimonial que obtenga una persona (García, 2018).

Moreira et al., (2021) mencionaron que el proceso de extinción de dominio busca retirar el derecho de propiedad adquirida o involucrada en hechos delictivos o fraudulentos, siendo importante por sus características autónomas que favorecen al Estado en la lucha contra el peculado, enriquecimiento ilícito entre otros.

La categoría proceso de extinción de dominio comprende las siguientes subcategorías:

Como primera subcategoría, patrimonio al respecto Arroyo (2021) explicó que está referido a los bienes patrimoniales de cada persona, la cual tiene la connotación de derecho constitucional que le es inherente a cada persona, asimismo los bienes no solo conciernen a los activos, sino también a sus pasivos tales como, deudas u obligaciones con relación a temas económicos. Por parte del Estado tiene la obligación de brindar protección a los ciudadanos sobre su patrimonio, el cual es inviolable; no obstante, existe excepciones a que el patrimonio sea afectado en los casos de seguridad nacional o necesidad pública.

En la Constitución Política del Perú (1993) hace referencia al patrimonio, en la cual lo sitúa en el Art. 70 mencionando que es un derecho que le asiste a las personas; siendo inviolable y su uso tiene que ejercerse dentro de los límites que estipula la ley; asimismo, se encuentra protegido por el Estado, no obstante el patrimonio puede verse afectado cuando exista necesidad pública o en los casos de seguridad nacional y para ello, debe existir con antelación un procedimiento expropiatorio emanado por el Poder judicial, y así se proceda legalmente y se reconozca el pago indemnizatorio del justiprecio por el perjuicio.

De la misma forma, el derecho de propiedad se encuentra contemplado en el artículo 923 del Código Civil donde precisa de manera específica a la propiedad como el poder jurídico que concede al propietario ejercitar los atributos de usar que consiste en utilizar el bien patrimonial, disfrutar que se concretiza con la percepción de frutos y productos de la cosa, además disponer que confiere al dueño la autonomía de disposición del bien material jurídicamente y finalmente reivindicar que permite al propietario acudir a la justicia para recuperar un bien legítimamente reconocido por ley, impidiendo la intromisión de un tercero, igualmente debe ejercerse en concordia con el interés social y dentro de los parámetros establecidos de la normatividad (Arroyo, 2021).

Jaén et al., (2018) precisaron que está referido al bien o a los bienes que posee una persona; no obstante, se consideran sólo los activos, sino también los pasivos como deudas; de manera que forman un conjunto de derechos y

obligaciones de los cuales pueden estar afectos. Si bien el patrimonio es un derecho constitucional de cada persona, aunado a ello y para tener una mejor solidez de protección, el Estado cumple dicho rol de sus administrados o ciudadanos y así evitar se vulneren sus derechos y por el contrario sean respetados.

En cuanto a las etapas del proceso de extinción de dominio, y de acuerdo a Herrera (2021) precisó que consta de dos etapas; siendo la primera la indagación patrimonial considerado como el seguimiento e investigación del patrimonio en cuestión, la que es conducida a través de un fiscal especializado, y como segunda etapa judicial, se avoca a la materialización a través de un proceso judicial, ya que lo recabado se plasma a través de la interposición de la demanda ante el juzgado especializado que se encargará de determinar y juzgar el caso en concreto en base o ciñéndose a lo que el fiscal le proporcionó.

La etapa judicial se inicia con la admisión de la demanda por el juez especializado de extinción de dominio. Dentro del proceso en curso, se llevarán a cabo resoluciones para resolver las medidas cautelares que el fiscal hubiese solicitado para su respectiva indagación y por ende se tenga una investigación que proporcione imparcialidad y se ciña a ley, y así tener un caso con una terminación que refleje de veracidad y no carezca de vicios o vacíos legales (Rojas, 2020).

Por otro lado, dentro de esta etapa judicial, es vital ya que los emplazados o requeridos involucrados en el proceso, tienen la obligación de recabar, informar y alcanzar sus medios probatorios, basados en lo que se está investigando hacia el operador jurídico competente, de modo que, al tomar conocimiento del caso, pueda tomar una postura acertada y proporcional al momento de pronunciarse, evitando exista perjuicio o vulneración de derechos (Catz, 2019).

Por otro lado, dentro de ello, es pertinente tener conocimiento de lo importante que es el análisis de elementos u indicios probatorios que no carezcan de veracidad, y así llevar una investigación razonable y llegar a alcanzar el propósito de llegar a la verdad, y por ende se tenga una investigación de extinción de dominio que cumpla con sus requisitos y presupuestos procesales (Parra, 2020).

Además, dicho proceso recae gran parte en el fiscal especializado, quién se encuentra facultado a ser quién inicie la investigación patrimonial y, por ende, el llamado a dirigir y la conducción de la investigación y a través de ello, poder tener un mejor horizonte de información y de indagación referentes a contenido patrimonial sobre los cuales podría recaer el proceso (Rivero, 2020).

Como siguiente subcategoría los bienes patrimoniales de origen ilícito, se definen como todos aquellos sobre los que recayeron o recaen en actividades ilícitas que son contrarios al ordenamiento jurídico que perjudica a un correcto desarrollo del país (Arroyo, 2021).

Son entendidos como los bienes patrimoniales procedentes de alguna actividad ilícita que se ha obtenido mediante el empleo de diversos recursos delictivos que son contrarios a la ley penal. Además, que el sujeto que obtiene bienes ilícitos el beneficiado será Estado (Rodríguez y Gabriel, 2020)

Respecto a la instrumentalización de bienes patrimoniales en actividades ilícitas, Arroyo (2021) consideró como una herramienta o herramientas que sirven para poder llevar a cabo actos ilícitos, ya que es parte importante que coadyuva a que se perpetre el delito, ya que al no estar presente o ante su ausencia, traería consigo falencias o dificultades para que se perpetre el delito (Arroyo, 2021)

Por parte de incremento patrimonial injustificado, los autores Uhsca et al., (2020) manifestaron que se trata de un desbalance desproporcional de los bienes que comprende su patrimonio, y ante indicios se evidencia que su adquisición se produjo de manera ilícita y por ende su poder adquisitivo se ve incrementado a raíz de dichos actos y ante ello, amerite que se genere o se direcciona hacia esa persona una investigación.

Monterroso (2018) precisó como el crecimiento de los bienes que cuenta una persona, en la cual demuestra o tiene una connotación que su procedencia se dio de manera irregular y que su obtención no fue acorde a ley, y ante la manera ilegal que procedió hace que recaiga una investigación y se detalle y se demuestre la manera en cómo se adquirió y si se encuentra actos irregulares se proceda a la investigación.

En cuanto a etapa de indagación patrimonial se define como una investigación preliminar en materia penal la que va dirigida contra el patrimonio de una persona, ello es dirigido por el fiscal correspondiente en la que se evalúa la situación fáctica, jurídica y probatoria de la hipótesis inaugural, y con la finalidad de lograr (Herrera,2021).

Además, dentro de la indagación patrimonial el fiscal trabaja en conjunto con la policía especializada a efectos de lograr la identificación, localización y ubicación de los bienes patrimoniales, así como la recolección de los medios de prueba o indicios que acrediten alguno de los supuestos de procedencia de extinción de dominio (Silva, 2020).

Como ultima subcategoría etapa judicial de extinción de dominio se define como la fiscalía presenta demanda por extinción de dominio ante el Juzgado correspondiente cumpliendo los requisitos establecidos para que no carezca de vicios procesales y se declare admisible (Herrera, 2021).

Además, esto se relaciona con las autoridades competentes que deben seguir lo establecido dentro de sus funciones, además de verificar que las demandas que se presenten cumplan con todos los requisitos para su correcta admisibilidad y que se investigue sobre los medios probatorios en dicha demanda (Silva, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo fue una investigación básica, tuvo por propósito mejorar el progreso del saber humano y la acumulación de conocimientos por cuenta de uno mismo, el mismo que será beneficioso y que contribuirá en el desarrollo de la sociedad en un futuro inmediato (Tam et al. 2018).

Por otro lado, responde a un diseño fenomenológico, buscó recopilar y recoger datos, aportes de conocimientos en base a experiencias vividas, de cada uno de los participantes, los mismos que serán analizados y descritos en forma detallada, tomando en cuenta la temporalidad, espacio y contexto, haciendo mención que la contribución será primordial para el impulso de la investigación en base a las experiencias de los participantes sobre el tema a través de un cuestionario semiestructurada (Nóblega, et al, 2020).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorización de datos

Categorías	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Operaciones especiales de inteligencia (Rcg 015 de 2022-CG-PNP/dirin pnp)	Inteligencia (Rcg 015 de 2022-cg-pnp/Dirin pnp)	Búsqueda de información (Rcg 015 de 2022-cg-pnp/dirin pnp)	Procesamiento de información (Rcg 015 de 2022-cg-pnp/Dirin pnp)	Operaciones encubiertas (Vásquez, 2021)
	Técnicas especiales de investigación (Art. 20 DL 007-2019-jus de extinción de dominio)	Videovigilancia (Art. 207 del Código Procesal Penal)	Seguimiento y vigilancia (Arts. 7 y 14 Ley 30077 de crimen organizado)	Uso de medios tecnológicos (Zamora, 2020)
Proceso de extinción de dominio (Arroyo,2021)	Patrimonio (Arroyo, 2021)	Bienes patrimoniales de origen ilícito (Arroyo, 2021)	Instrumentalización de bienes patrimoniales (Arroyo, 2021)	Incremento patrimonial no justificado (Arroyo, 2021)
	Etapas del proceso de	Etapa de indagación patrimonial	Etapa judicial (Herrera, 2021)	Carga de la prueba en el

extinción de
dominio
(Herrera, 2020)

(Herrera, 2021)

proceso de
extinción
(Rojas, 2020)

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue en las oficinas del Equipo de Extinción de Dominio de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Fiscalías Provinciales Transitorias de Extinción de Dominio de Ayacucho, Cajamarca y Lima, División de Inteligencia Contra Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú y de la División de Extinción de Dominio de la Policía Nacional del Perú, especializados en materia de extinción de dominio, manifestando que para ello se recabará información en base a sus experiencias laborales en la especialidad de extinción de dominio.

3.4. Participantes

Tabla 2

Caracterización de los participantes

Nombres	Entidad	Especialidad
Ángelo Jaime Gutiérrez Velásquez	Equipo de Extinción de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas	Extinción de dominio
Elmer M. Portocarrero Collantes	División de Inteligencia Contra Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú	Inteligencia
Aracelly Gutiérrez Marallano	Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ayacucho	Extinción de dominio
Cecilia Paola Pérez Breña	3º Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio Lima	Extinción de dominio
Jhessica Marleny Rojas Vergara	Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio Cajamarca	Extinción de dominio
Sara Magnolia Salazar Landinez	Ex jueza, Consultora y conferencista Internacional - Colombia	Extinción de dominio

Hamilton Castro Trigoso	1º Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima	Extinción de dominio
Erika Lizeth Cabrera Chávez	Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Cajamarca	Extinción de dominio
Manuel H. Morillo Cribilleros	División de Extinción de Dominio de la Policía Nacional del Perú (DIVIED – PNP)	Extinción de dominio

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se usó como técnica la entrevista de tipo semiestructurada haciendo uso de una guía de entrevista como instrumento para recoger la opinión basada en la experiencia del entrevistado a través de las preguntas planteadas en base a las categorías, subcategorías y criterios considerados previamente; ya que permitirá más libertad en la aplicación de la entrevista y se ajusta al tipo de investigación cualitativa que se desarrollará (Hernández et al., 2014).

3.6. Procedimiento

Se siguió el proceso de la investigación cualitativa en la que se inicia definiendo la situación problemática que se investigará revisando documentación y jurisprudencia existente respecto a la extinción de propiedad y eligiendo el diseño a utilizar, luego se procederá a la elaboración de la guía de entrevista y su posterior aplicación a los 9 participantes seleccionados con los cuales se recolectará la información cualitativa necesaria que será organizada para su posterior proceso de identificación de patrones en los que se analizará, interpretará y conceptualizará la información obtenida.

3.7. Rigor científico

El rigor científico de la investigación de trabajo buscó que el desarrollo del trabajo en base a reconstrucciones teóricas de enfoque cualitativo será un producto cumplimiento los cuatro criterios señalados en la guía de procedimiento como la dependencia, credibilidad, conformabilidad y transferibilidad (Hernández et al., 2014).

La dependencia hace mención que el investigador a través del trabajo proporcionará datos concretos sobre la teoría y diseño utilizado, desarrollo de las categorías, recolección y sistematización de datos, eximirá respuesta de los participantes, analizará datos y buscará llegar a interpretaciones similares (Hernández et al., 2014).

La credibilidad describe que el investigador tiene una percepción clara, completa y la dimensión de las experiencias de los participantes concretamente sobre el planteamiento del problema de investigación. Este criterio se encuentra enmarcado en la capacidad comunicacional, emocional, experiencias y criterios de los participantes, haciendo una correspondencia acertada entre lo manifestado por el entrevistado y el investigador, se puede decir también como el participante comprende los conocimientos vinculados con el planteamiento del problema (Hernández et al., 2014).

La conformabilidad o confirmación, está referido a evidenciar que el investigador ha minimizado los posibles sesgos que puedan conducir percepciones incorrectas o influir en el desarrollo de la investigación (Hernández et al., 2014).

Por otro lado, con el criterio de la transferencia de ninguna manera busca generalizar los resultados obtenidos, lo que se busca con este estudio de enfoque cualitativo se pueda dar ciertas pautas para tener un conocimiento general del problema de investigación y la posibilidad de emplear ciertas soluciones en otros contextos, para ello es necesario que el investigador tiene que realizar una descripción íntegra y detallada del tema de investigación (Hernández et al., 2014).

3.8. Método de análisis de datos

Los datos se procesaron a través del programa de investigación Atlas. Ti, que permite realizar análisis de datos cualitativos, que permite la codificación, ingreso de diversos datos como: textos, fotografías, segmento de audios o videos, diagrama, mapas y matrices, los mismos que serán codificados de acuerdo al esquema planteado por el investigador, donde se puede visualizar una transcripción de entrevistas, categorías, documentos, análisis de diagramas y datos por separado (Hernández et al., 2014).

3.9. Aspectos éticos

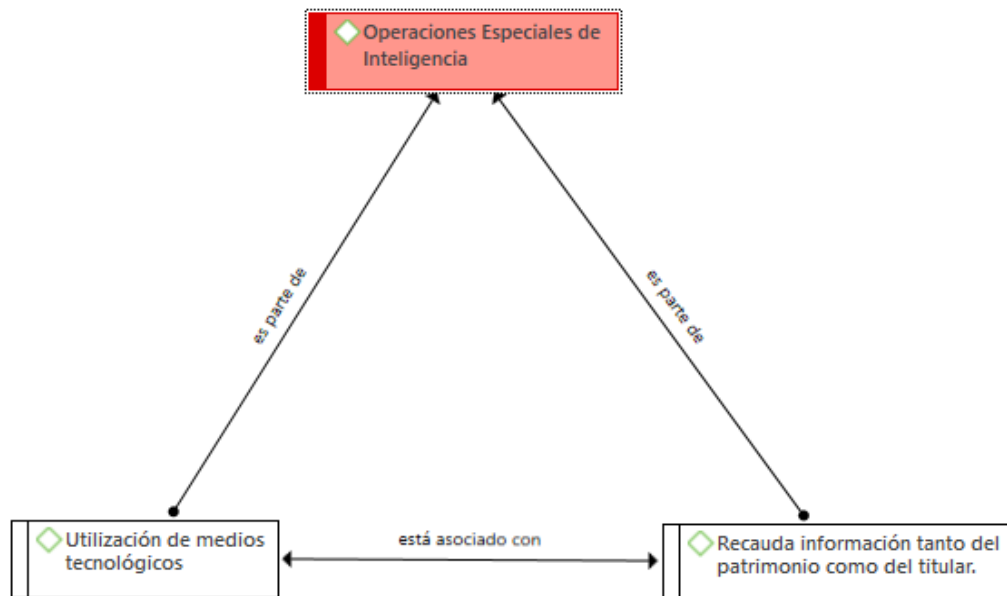
Los aspectos éticos de la presente investigación se encontraron establecidos en la Resolución del Consejo Universitario N° 0722-2021/UCV, documento con el cual se aprueba el reglamento de investigación de la Universidad Cesar Vallejo SAC, en la que se señala el respeto a la propiedad intelectual y código de ética, en la que se deberán respetar las citas y fuentes de manera correcta en la elaboración del proyecto de investigación (Resolución Consejo Universitario N° 0722-2021/UCV, de 2021, Perú).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Figura 1

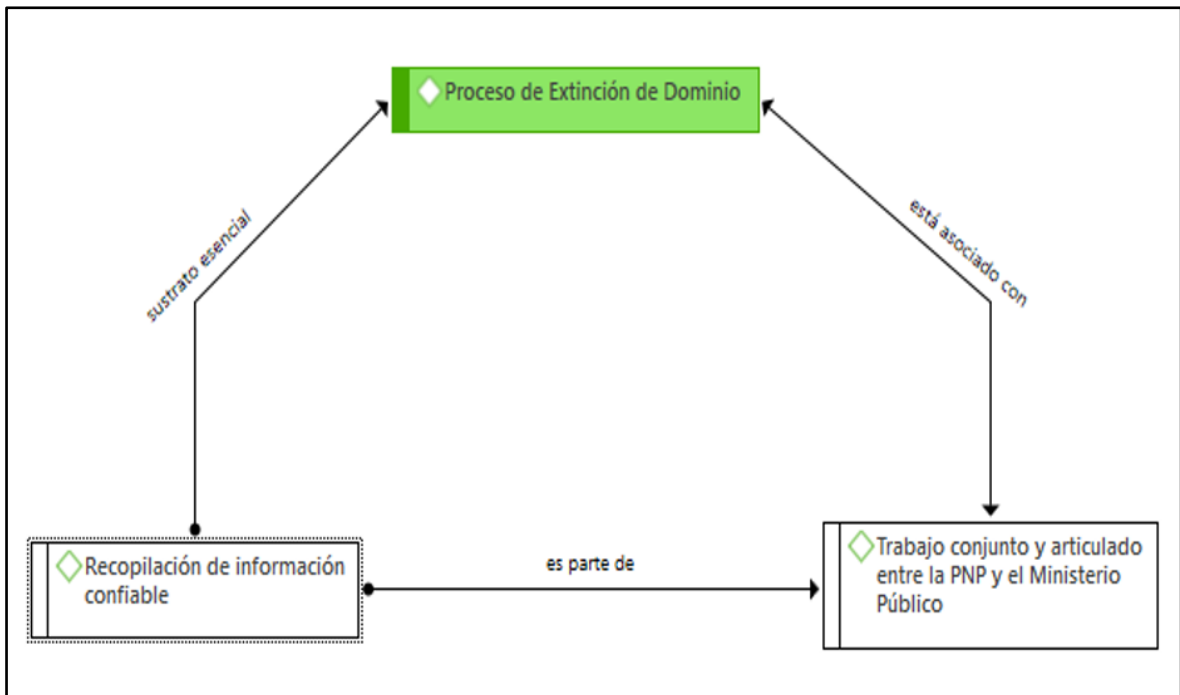
Categoría 1: Operaciones Especiales de Inteligencia



La utilización de tecnología y estrategias que permitan la recopilación de información, es de vital importancia para sustentar el Proceso de Extinción de Dominio, siempre teniendo en cuenta que el objeto que es sometido a investigación es el patrimonio, en relación de usos y obtención de ganancias de forma ilícita. Por ello, las Operaciones Especiales de Inteligencia son una estrategia importante en la recaudación de información.

Figura 2

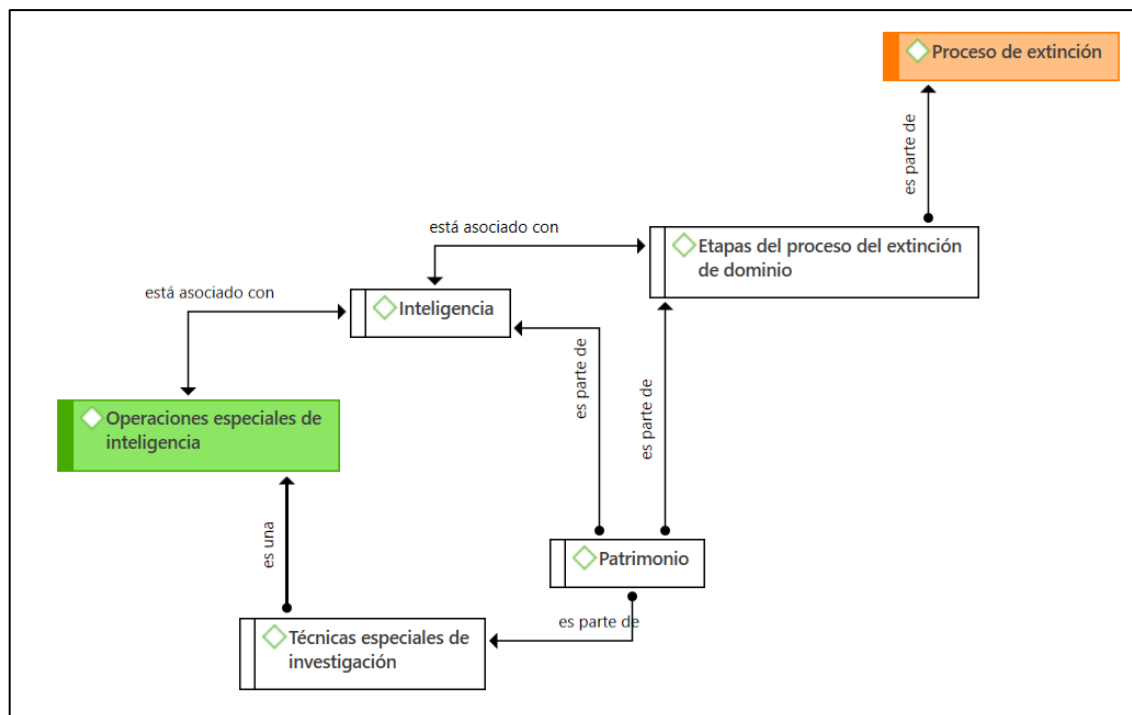
Categoría 2: Proceso de Extinción de Dominio



El Proceso de Extinción de Dominio se basa en la recopilación de información confiable y fidedigna y para lograr dicho objetivo es importante tener un trabajo conjunto y articulado entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público que es representado mediante un fiscal especializado. A través de la elaboración de Inteligencia junto con las técnicas especiales de investigación se busca obtener la información más exacta, y con ello poner en efecto la ley que indica que todo bien obtenido con dinero ilícito denota en nulo el acto jurídico de adquisición, debiendo ser extraído del mercado legal independientemente de perseguir penalmente a los sujetos que se favorecían del bien.

Figura 3

Redes entre las subcategorías



De acuerdo a la figura 3, se observa que el patrimonio forma parte de las “Técnicas especiales de investigación” como también del proceso de “Inteligencia”, en ambos casos el patrimonio es la materia esencial que se investiga buscando indicios ilícitos. Además, el proceso de “Inteligencia” está asociado con las “Etapas del proceso de extinción de dominio”, esto se debe a que el proceso de “Inteligencia” tiene como objetivo la recopilación de información sobre el patrimonio que podría ser considerado como ilícito, posteriormente esta información es usada por el fiscal especializado quien es el encargado de iniciar la primera “Etapa del proceso de extinción de dominio”. También, las “Técnicas especiales de investigación” se asocia con la “Inteligencia” de forma indirecta a través del patrimonio, en consecuencia, también se asocia indirectamente con “Etapas de proceso de extinción de dominio”. Por lo tanto, se concluye que las “Operaciones Especiales de Inteligencia” sirven como estrategia en el “Proceso de extinción de dominio”.

Figura 4

Nube de palabras



De acuerdo a la figura 4 referente a la nube de palabras, se evidenció que las palabras que más se emplearon o que fueron más expresadas en las entrevistas fueron: extinción, bienes, información, patrimonial, indagación. Asimismo, existió el empleo de otras palabras que se mencionaron como “operaciones”, “técnicas”, “búsqueda” y “evidencias”, de lo cual se explican la siguiente idea central: El uso de operaciones especiales de inteligencia permiten una recopilación de información más detallada y confiable. Posteriormente, dicha información es tomada y usada por el fiscal especializado, y ante ello emprenda o inicie el proceso de extinción de dominio.

4.2. Discusión

Concerniente al primer hallazgo referente a si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio, y de acuerdo a los entrevistados AJGV1 y EMPC2 tienen la misma postura, ya que concuerdan lo importante que es recurrir a ello, ya que por un lado sirve como una herramienta pertinente porque brinda un abanico de información y por otro lado coadyuva enormemente a tener un mejor panorama en el cual se enfocan, a atar cabos e ir armando sospechas que ameritan tener un mayor acercamiento a los hechos, poder tener un mejor fundamento al momento de formalizar una investigación para su posterior postulación de denuncia; y posteriormente se alcance al fiscal de manera oportuna y evidenciar una información sólida y adecuada que conlleve a generar altos indicios de sospechas y se emprenda una investigación que apunte a desentrañar actos ilícitos, acorde a lo estipulado por ley.

En concordancia de lo señalado con anterioridad por los participantes, el autor Vásquez (2018) que refiere lo concerniente a la extinción del derecho del dominio, el cual es una herramienta importante que conlleva a poder determinar actos de patrimonios que denoten que su procedencia es ilegal y que contravengan al ordenamiento jurídico, y a través de ello se pueda tener trabajos que direccionen a investigaciones con la finalidad de reducir los márgenes de ilicitudes de las adquisiciones de los bienes patrimoniales; respecto a Zamora (2017) y de acuerdo a su aporte se concluye que, las estrategias en una investigación tienen una connotación relevante e importante puesto que, permite obtener mejores evidencias, tener alcance u acceso a información que resulta compleja y propicia, tener un panorama certero y por ende conllevar a facilitar la investigación.

En virtud a las entrevistadas AGM3 y CPPB4 indican que tomar en cuenta este tipo de técnicas de inteligencia que sirven para cumplir los objetivos y erradicar los delitos que se esconden en actos que tratan de aparentar que tienen procedencia legal; asimismo, conlleva a evidenciar y facilitar un trabajo eficiente y articulado, y por ende se tenga una investigación célere con un panorama y rumbo satisfactorio; asimismo, conlleva a tener una investigación planificada, minuciosa y un orden concatenado de todo lo que se va recabando y por ende entrelazar los

indicios que se tuvieron con las acciones que se investigan y por ende tener una sólida investigación y se concrete la investigación en base a acciones certeras.

En parangón a lo descrito anteriormente por las entrevistadas, se encuentra una concordancia en lo expresado por parte del autor Huamán (2021) que hace referencia a las técnicas de inteligencia, manifestando que son herramientas importantes, ya que va a coadyuvar y permitir poder tener un acercamiento minucioso de los hechos, tener un adecuado planeamiento, llevar un orden concatenado, tener una mejor organización de los recursos humanos que se despliegan para tal investigación y saber en qué momento actuar ante hechos que son materia de indagación y por ende se logre tener un resultado certero y se logre erradicar actos que contravengan el ordenamiento jurídico; mientras que el autor Unnithan (2022) concluye que, las técnicas de inteligencia propician contar con información valiosa que será de apoyo para los profesionales que investigan y conlleven a actuar con certeza y se logre el cumplimiento de sus objetivos.

Referente al segundo hallazgo en base a identificar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de patrimonio; se encuentra en relación lo manifestado por los entrevistados HCT7 y EMPC2, mencionaron que realización de las ejecución de medidas cautelares de incautación de inmuebles, ha sido valioso ya que ha permitido saber si el inmueble estaba ocupado o no ya que esto será importante para tomar decisiones a la ejecución y así reducir el índice del delito en el país; asimismo el aplicar las técnicas especiales de investigación que usualmente son realizadas por el personal policial ya que su labor va a la par con el Ministerio Público, esto tiene una gran importancia en la etapa de indagación ya que se permite tener la información real de los hechos que son materia de la indagación. Aunado a ello, el entrevistado AJGV1 mencionó que las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de patrimonio, además que toman en consideración a las operaciones encubiertas, pero trasladándose después como prueba al proceso de extinción de dominio, dado que, entiendo que la búsqueda a la especialización propia de la materia debería seguirse en el futuro.

En contraste a lo referido por los entrevistados, se encuentra la concordancia en lo expresado por el autor Vásquez (2018) refirió a lo concerniente al proceso de

extinción de dominio sobre su importancia como herramienta para visualizar nuevos escenarios de interacción y aplicación sancionadora para erradicar estructuras financieras ilícitas. En la misma idea, Herrera (2021) que en delito de prescripción de dominio es importante investigar sobre el origen de diversos bienes y que no sean de origen ilícito, además que vean la procedencia de cada uno de los bienes para que no esté involucrado en ninguna actividad ilícita que vulnere al Estado. Mientras que Albuja (2022) concluye que, las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de patrimonio esto debido a que ayuda a poder analizar y corroborar las distintas actividades ilícitas, es por ello que al utilizar nuevas estrategias se puede realizar mejor el trabajo de las autoridades y que sea óptimo.

Con respecto al tercer hallazgo referente a establecer si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en las etapas del proceso de extinción de dominio, la entrevistada AGM3, menciona que las operaciones encubiertas, permitiendo mantener la reserva de la indagación patrimonial. Es por ello, que al desarrollar las estrategias permite llevar a cabo un proceso de investigación del delito en donde se aplique un correcto proceso y se determine los agravantes al momento de realizar el delito, asimismo el entrevistado CPPB4, refirió que solo cuando las víctimas y/o testigos no develan las actividades ilícitas, es necesario que la aplicación de actos de investigación se dé por parte de las autoridades competentes ya que de esta forma se podrá determinar el modos operandi de los agentes criminales.

En contraste con lo mencionado anteriormente por los entrevistados, se evidencia una similitud porque de acuerdo al autor Huamán (2021) hizo mención a que las operaciones especiales de investigación son fundamentales para la indagación del proceso de extinción de dominio lo que servirá de mucha ayuda para determinar los agravantes del delito, es por ello que las autoridades deben hacer uso de todos los recursos que tendrán para que sea más efectiva su labor. Y para concluir los autores Baquero y Vásquez (2019) mencionaron que las operaciones especiales de inteligencia son aplicadas adecuadamente por personal policial especializado, sobre todo en casos de gran relevancia social, por ello es importante

que los profesionales conozcan las diversas operaciones especiales que puedan emplear y de esa forma sean más eficientes en el proceso de extinción de dominio.

En esa misma línea, la entrevistada JMRV5 considera que en la mayoría el resultado de la información ha sido positivo para la indagación patrimonial, sin embargo, puede haber mejoras en los informes remitidos sobre todo la precisión de identificación de los bienes inmuebles. Además, hace mención a que realizar diversas operaciones de inteligencia va a permitir poder desarrollar mayores estrategias que ayuden a resolver los delitos del proceso de extinción de dominio, asimismo la entrevistada SMSL6 refirió que las operaciones de inteligencia son importantes para la identificación de los bienes muebles debido a que ello facilitará el proceso de investigación por parte de las autoridades.

En virtud a lo mencionado, se encuentra una concordancia en lo expresado por el autor Mora (2021) refirió a lo concerniente al proceso de extinción de dominio, que la intervención al derecho de dominio, se direcciona a que se restrinja para los casos en lo que exista evidencia que el propietario afectado tuvo conductas que no estaban enmarcadas a sus funciones asignadas. Es por ello, que se debe realizar una exhaustiva indagación para determinar si el autor es responsable de la realización del delito de prescripción de dominio ya que en muchas ocasiones los bienes son obtenidos son manera ilegal o por acciones contrarias a la ley. Y para concluir el autor Guillén (2017) refirió que las diversas operaciones de inteligencia que se toman en cuenta para llevar a cabo una investigación, además que se debe aplicar diversas herramientas como cámaras de videovigilancia, operaciones encubiertas y una adecuada organización de las autoridades con la finalidad de reducir el índice de casos de este delito.

V. CONCLUSIONES

Como primera conclusión, se evidencia que las operaciones especiales de inteligencia considerando que es un trabajo de campo y reservado son fundamentales en todo tipo de investigación toda vez que son estimados como herramientas u estrategias valiosas e importantes, para obtener información relevante, pertinente y clasificada de fuente secreta y abierta, elementos de convicción, identificación de los integrantes de la organización criminal, vínculos, núcleo familiar, como determinación de sus bienes patrimoniales y fortunas adquiridos a través de actividades ilícitas, ya que van a coadyuvar alcanzar los objetivos determinados y poder concretar en un corto plazo la indagación patrimonial en el desarrollo de llevar a cabo los procesos de extinción de dominio en vista que se requiere elaborar estrategias para afrontar la lucha contra el crimen organizado.

En la segunda conclusión, a través del desarrollo de las operaciones especiales, el cual está basado en un orden concatenado y articulado lo cual se desprende de un trabajo planificado, se determina que es importante la integración de dichas operaciones y, por ende, desarrollar la indagación patrimonial que conlleven a demostrar la procedencia de los patrimonios que ostentan de ilicitud y que se escudan en fachadas de procedencia legal y bajo argucias o argumentos tratan de desviar su culpabilidad colocando sus patrimonios a nombre de terceros y seguir adjudicándose bienes patrimoniales a través de actividades ilícitas.

Finalmente, la tercera conclusión, se estableció que las operaciones especiales son pertinentes y a la vez son mecanismos que conllevan a tener resultados esperados, de acuerdo a lo planificado con antelación, y con ello se arriba a erradicar bienes patrimoniales que tienen un origen ilícito o han sido instrumentalizados en actividades ilícitas, que contravienen el ordenamiento jurídico y que en muchas ocasiones las indagaciones patrimoniales requieren de un trabajo de campo y con dichas operaciones se puede obtener información objetiva y elementos de convicción que permitan fundamentar y sustentar la admisión de la demanda al fiscal en el proceso de extinción de dominio.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda seguir ahondando y nutrir de más conocimientos y capacitaciones al personal policial de las Unidades Especializadas de Extinción de Dominio que están inmersos en temas de operaciones especiales de inteligencia y técnicas de investigación para que con ello se siga teniendo una línea de investigación satisfactoria e ir por un camino de seguir logrando la búsqueda de información, descripción real, objetiva y detallada de la información relevante obtenida, procesamiento de la información, acopio de elementos de convicción relacionado a los bienes de origen ilícito y/o destinación ilícita, durante la etapa de indagación patrimonial con el propósito de erradicar los bienes patrimoniales y fortunas conseguidos a través de actividades ilícitas por integrantes de las organizaciones criminales.

Se recomienda establecer que el trabajo de inteligencia cumple un rol importante y en vista que a través de trabajo de campo se obtiene la mayor cantidad de información pertinente y relevante, de los integrantes de las organizaciones criminales, sus vínculos y entorno familiar, además por medio de este trabajo especializado se puede ubicar, localizar, individualizar los bienes, como identificación de los titulares o poseedores de los bienes patrimoniales logrados a través de las actividades ilícitas, por ende, se recomienda tener una mayor difusión sobre el alcance y los beneficios que proporciona tal herramienta, y así recuperar bienes patrimoniales a través del trabajo planificado entre operadores de la justicia de las entidades especializadas del subsistema de extinción de dominio.

Por último, se recomienda establecer de mayor cobertura e inversión sobre técnicas que denoten innovación y que evidencien que estén acorde al avance tecnológico como la utilización de cámaras fotográficas, video y otros medios con el propósito de poder evidenciar de manera gráfica, ilustrativa a través de imágenes y videos los bienes de origen ilícito como la instrumentación de los mismos que permitirá determinar con exactitud la obtención de elementos de convicción que luego se constituirán en prueba durante el proceso especial de indagación patrimonial.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N°10-2019/CIJ-116. (2019).
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/01e49b00414ac4259d83bd5aa55ef1d3/Acuerdo_Plenario_10_2019_CIJ_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=01e49b00414ac4259d83bd5aa55ef1d3#:~:text=PODER%20JUDICIAL%20y%20ciudadana%20para,procesos%20jurisdiccionales%20a%20su%20cargo.
- Albuja Quintana, R. (2022). Análisis jurídico de la aplicabilidad de la ley orgánica de extinción de dominio en Ecuador desde el ámbito penal. *Revista Jurídica Crítica Y Derecho*, 3(4), 42-51.
<https://doi.org/https://doi.org/10.29166/cyd.v3i4.3532>
- Alcalde-Silva, J., & Alcalde Silva, J. (2018). De los bienes y su dominio, posesión, uso y goce. *Revista chilena de derecho privado*(30).
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/s0718-80722018000100221>
- Anguiano Espinosa, G. (2020). La extinción de dominio en México: reflexiones sobre la reforma de 2019. *Anuario Da Faculdade De Direito Da Universidade Da Coruña*(23), 1-26.
<https://doi.org/https://doi.org/10.17979/afdudc.2019.23.0.6006>
- Arroyo Decena, J. (2021). *El proceso de extinción de dominio en el Perú*. APECC.
<https://legales.pe/producto/4592/el-proceso-de-extincion-de-dominio-en-el-peru>
- Baquero Montoya, P., & Vásquez Briones, R. (2019). Empleo de los UAV, en operaciones de seguridad y vigilancia en las áreas estratégicas en el Ecuador. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 4(4).
<http://geo1.espe.edu.ec/wp-content/uploads/2019/02/art4-5.pdf>
- Campoverde, L. J., Orellana, W. G., & Sánchez, M. E. (2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200318

- Carrillo del Teso, A. (2019). La extinción de dominio como herramienta para la recuperación de activos en América Latina y el proyecto de ley orgánica en Ecuador. *Derecho Penal Central*, 1(1), 119-154. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/derechopenal/article/view/2746>
- Catz, S. (2019). La “ley del arrepentido” y la “extinción de dominio”: una lectura humanista contra el utilitarismo. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 16(49). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/93488>
- Ccama, F., & Quispe, W. (2021). *La inaplicación de la Ley de Extinción de Dominio en el delito de lavado de activos, San Román, 2021*. Juliaca. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/86849>
- Constitución Política del Perú. (1993). Diario Oficial el Peruano: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>
- Cote Barco, E. (2021). Corrupción y Derecho Penal: Prevención e investigación. EDPAL. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/68732738/KAS_CORRUPCION-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1654883378&Signature=dBVwv59Kh~QlsjJslQVpM-oF8UntfHJKIJIWVvyL8luyyGwzYLvBNg51HrJdhxkJjuOoZ4pH-L4iw-yGnUDOSJO3JEH46qoNR6JBE77qzHO7EOXRCjW1Dt1wxozVC~iEx7wL5tyB5QAXa9
- Decreto Supremo N°007-2019-JUS. (2019). Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo de Extinción de Dominio. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1373-decr-decreto-supremo-n-007-2019-jus-1737282-3/>
- Decreto Supremo N° 011-2022-IN. (2022). *Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2017-IN*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que->

modifica-el-reglamento-del-decreto-legis-decreto-supremo-n-011-2022-in-2120469-1/

- Dirección Nacional de Inteligencia. (17 de mayo de 2006). *Manual de Doctrina y Procedimientos de inteligencia y contrainteligencia policial*. Dirección de Inteligencia - PNP.
- Doyle, J., & Brewer, N. (2021). Changing the Face of Police Lineups: Delivering More Information From Witnesses. *Journal of Applied Research in Memory and Cognition*, 10(2), 180-195. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.jarmac.2020.12.004>
- Duque, J., & Jácome, C. (2020). La inteligencia un eje transversal en apoyo a los subsistemas de la Policía Nacional del Ecuador para la seguridad ciudadana y orden público. *Innovación & Saber*.
- Farrugia, L. (2021). Identifying vulnerability in police custody: Making sense of information provided to custody officers. *Journal of Forensic and Legal Medicine*, 80. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.jflm.2021.102169>
- Fernández Bedoya, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 7. <https://doi.org/https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Frederic, S. (2019). Ni policías ni militares: obediencia, resistencia y rebeldía de gendarmes en operaciones urbanas de Buenos Aires. *Desacatos. Revista De Ciencias Sociales*(60). <https://doi.org/10.29340/60.2088>
- García Cavero, P. (2018). El decomiso de bienes relacionados con el delito en la legislación penal peruana. *Derecho PUCP*(81). <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.004>
- García, P. (2018). El decomiso de bienes relacionados con el delito en la legislación penal peruana. *Derecho PUCP*(81). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000200004

- Guillén, U. (2017). *La importancia de la inteligencia como estrategia para enfrentar la Criminalidad Organizada: el caso de la Oficina de Inteligencia Especial contra la Criminalidad Organizada Génesis*. Repositorio - Pontificia Universidad Católica del Perú: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9705/GUILLEN_CHAVEZ_ULISES_IMPORTANCIA.pdf?sequence=1
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Herrera, M. (2021). *Aspectos Generales de la extinción de dominio conforme al DL 1373*. IUS360: <https://ius360.com/aspectos-generales-de-la-extincion-de-dominio-conforme-al-dl-1373-mercedes-herrera-guerrero/>
- Heyer, G. (2022). Evidence-based policing: A review of its adoption and use by police agencies in the United States of America. *International Journal of Law, Crime and Justice*, 69. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.ijlcrj.2022.100532>
- Hidalgo, H. (2018). Las operaciones encubiertas como técnica extraordinaria de investigación criminal. *Letras jurídicas: revista electrónica de derecho*(26). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6954730>
- Huamán, E. (2021). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *VOX JURIS*.
- Imaña, J., & Rojas, V. (2022). Extinción de dominio y los delitos ambientales en el Perú. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(4), 2116-2128. https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2743
- Jaén Vallejo, M., Fernández Agudo, E., & Perrino Pérez, Á. (2018). *Derecho penal aplicado. Parte especial: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico*. Dykinson. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_XViDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA15&dq=qu%C3%A9+es+patrimonio+en+derecho&ots=hDOxRuN_7m&sig=Bt1fcCEaKEhSsNrQEN-

IX8BQNJA#v=onepage&q=qu%C3%A9%20es%20patrimonio%20en%20de
recho&f=false

La Contraloría General de la República. (2022). Resolución de Contraloría N° 015-2022-CG. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/2721271-015-2022-cg>

Larrea, H. D. (2021). Recupero de activos en casos de corrupción. *Revista Jurídica Derecho*, 10(14). http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102021000100005&script=sci_arttext

Ley N° 30077. (2013). *Ley contra el crimen organizado*. Diario Oficial El Peruano: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/225388/Ley_30077_Ley_contra_el_Crimen_Organizado.pdf

Mila Maldonado, F., Yáñez Yáñez, K., & Subía Cabrera, A. (2022). Tutela judicial efectiva y recuperación de activos: Medidas cautelares como mecanismos de aseguramiento. *Revista Lex*, 5(15), 49-63. <https://doi.org/https://doi.org/10.33996/revistalex.v5i15.109>

Ministerio del Interior. (2022). *Doctrina de Inteligencia Policial. Sistema de inteligencia policial*. Lima.

Monterroso Unuysuncco, N. (2018). *Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales .Lima 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Herminio Valdizán. Huánuco, Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/3830>

Mora Muñoz, J. (2021). *Acción de extinción de dominio sobre bienes destinados a actividades ilícitas: La proporcionalidad como herramienta de la actividad judicial*. [Tesis de grado, Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia].

<https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/4486/GUAA-spa-2021->

[Accion_de_extincion_de_dominio_sobre_bienes_destinados_a_actividades_ilicitas_la_proporcionalidad_como_herramienta.pdf?sequence=1](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/4486/GUAA-spa-2021-Accion_de_extincion_de_dominio_sobre_bienes_destinados_a_actividades_ilicitas_la_proporcionalidad_como_herramienta.pdf?sequence=1)

- Moreira Reyes , N., Ronquillo Riera, O., & Rivera Velasco , L. (2021). La Ley Orgánica de Extinción de dominio en el delito de peculado en Ecuador. *Ciencia Matria*, 7(1).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8305760>
- Muñoz Ramírez, M., & Vargas Mora, R. (2017). *La extinción de dominio y la afectación de derechos: análisis comparativo*. [Tesis de título, Universidad de Costa Rica]. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/77157>
- Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
https://www.academia.edu/59660080/%C3%91aupas_Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_4ta_Edici%C3%B3n_Humberto_%C3%91aupas_Pait%C3%A1n
- OEA. (2019). *Guía práctica de técnicas especiales de investigación en casos de delincuencia organizada transnacional*. USA: Organización de los Estados Americanos – OEA.
<https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/MANUAL%20GU%C3%8DA%20PR%C3%81CTICA%20WEB.PDF>
- Om, K., Singh, R., Kaur, A., Kaur, A. M., Dixon, M., Wai, K., & Koutsakis, P. (2022). Artificial intelligence – Based video traffic policing for next generation networks. *Simulation Modelling Practice and Theory*, 121.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.simpat.2022.102650>
- Ortiz, L. (2020). Informantes y auscultaciones. Indagaciones sobre el archivo de inteligencia de la Policía Federal en Córdoba, 1974-1982. *Revista Electrónica De Fuentes Y Archivos*(11).
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refa/article/view/33098>
- Parra Lara, F. (2020). Extinción de Dominio en México: Revisión de su estructura constitucional y convencional. *Revista Brasileira De Direito Processual Penal*, 6(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.22197/rbdpp.v6i2.351>

- Pava Lugo, M., & Monroy Mora, E. (2021). Hacia la desvinculación temprana de bienes en extinción de dominio. *Dialogos punitivos*. <https://dialogospunitivos.com/wp-content/uploads/2021/05/1.3.1.-BE-INTERES-MONROY-Y-PAVA-VF-Revisado.pdf>
- Policía Nacional del Perú. (2013). *Manual de Procedimientos Operativos Policiales*. Lpderecho.pe: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Manual-de-procedimientos-policiales-LP.pdf>
- R.D. N° 1045-2006-DIRGEN/EMG. (17 de mayo de 2006). *Manual de Doctrina y Procedimientos de inteligencia y contrainteligencia policial*. https://www.policia.gob.pe/pnp/archivos/portal/doc/22926doc_RCG-1045-2006.pdf
- Resolución N°015-2022-CG PNP/SCG-DIRIN. (2022). *Doctrina de inteligencia policial*. https://www.policia.gob.pe/pnp/archivos/portal/doc/22926doc_RCG-0015-2022.pdf
- Rivera Evria, J. (2021). El hecho ilícito como elemento de la acción de extinción de dominio : derecho penal para civilistas. Torrosa. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4847499>
- Rivero Evia, J. (2020). La acción civil de extinción de dominio: el retorno al cuerpo del delito. *Revista Brasileira De Direito Processual Penal*, 6(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.22197/rbdpp.v6i2.357>
- Rodríguez García, N., & Gabriel Orsi, O. (2020). A proteção especial dos terceiros afetados pelo confisco de bens derivados de atos ilícitos na Espanha. *Revista Brasileira De Direito Processual Penal*, 6(2). <https://doi.org/https://doi.org/10.22197/rbdpp.v6i2.360>
- Rojas López, F. (2020). El proceso de extincion de dominio. *Gaceta Juridica*(135). https://www.munizlaw.com/assets/pdf/Freddy_Rojas_L%C3%B3pez.pdf
- Rojas, J. (2020). El estándar probatorio en extinción de dominio, con relación al ilícito de lavado de activos. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*.

- Silva Hanisch, M. (2020). La legitimación del vendedor citado de evicción para alegar la prescripción adquisitiva y extintiva. *Revista chilena de derecho privado*(35), 1-15. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722020000200051>
- Uhsca Cuzco, N., Aristega, J., Angulo, R., & Montoya, J. (2020). Las controversias del incremento patrimonial no justificado en el Ecuador. *Journal of Science and Research*, 5(2), 21-34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7894302>
- Unnithan, P. (2022). Policing and Society. *Encyclopedia of Violence, Peace, & Conflict (Third Edition)*, 3, 365-375. <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/B978-0-12-820195-4.00047-9>
- Vargas González, P. (2017). La extinción de dominio: Una aproximación desde los derechos fundamentales. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*(10). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/download/33902/33394/>
- Vargas, P. (2017). La extinción de dominio: Una aproximación desde los derechos fundamentales. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*, 10(10), 1-23. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/download/33902/33394/>
- Vásquez Betancur, S. (2018). *Fundamentos e imputación en materia de extinción del derecho de dominio*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/63515>
- Vásquez Villacorta, R. (2021). *El crimen organizado como amenaza global y sus retos probatorios*. Escuela de Gestión Pública de Derecho - EGEPUD: <https://www.egepud.edu.pe/noticias/el-crimen-organizado-como-amenaza-global-y-sus-retos-probatorios/317/>
- Weber, B. (2020). Extinción de dominio: algunas observaciones desde una perspectiva sistemática-normativa. *Revista De Investigación Científica Y Tecnológica*, 4(1), 117–118.

[https://doi.org/https://doi.org/10.36003/Rev.investig.cient.tecnol.V4N1\(2020\)](https://doi.org/https://doi.org/10.36003/Rev.investig.cient.tecnol.V4N1(2020))

11

Zamora Zamora, J. L. (2017). *Técnicas especiales de investigación aplicadas al crimen organizado*. Ministerio Público de la Fiscalía de la Nación:
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/5695_tecnicas_especiales_de_investigacion_aplicadas.corregido.pdf

ANEXOS

Anexos 1: Matriz de Categorización

TÍTULO: OPERACIONES ESPECIALES DE INTELIGENCIA COMO ESTRATEGIA EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	DISEÑO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORÍA 1	Inteligencia Búsqueda de información	TIPO Básica
¿Las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio?	Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio.	OPERACIONES ESPECIALES DE INTELIGENCIA	Procesamiento de información	DISEÑO Fenomenológico
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS		Técnicas especiales de investigación	ENFOQUE Cualitativo
¿Las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de patrimonio?	Identificar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de patrimonio.		Uso de medios tecnológicos	PARTICIPANTES: 1 fiscal, 1 procurador en temas de extinción de dominio 1 analista legal de PRONABI, 1 abogado litigante y 1 efectivo policial especializado en extinción de dominio.
¿Las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en las etapas del proceso de extinción de dominio?	Establecer si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en las etapas del proceso de extinción de dominio.	CATEGORÍA 2	Patrimonio	
		PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	Etapas del proceso	
			Bienes patrimoniales de origen ilícito	
			Instrumentalización de bienes patrimoniales en actividades ilícitas.	TECNICA Entrevista
			Incremento patrimonial injustificado	INSTRUMENTOS Guía de entrevista

Etapa de indagación patrimonial.

Etapa judicial de extinción de
dominio.

Anexo 2: Carta de consentimiento informado

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Ángelo Jaime GUTIERREZ VELASQUEZ

Abogado Coordinador del Equipo de Extinción de Dominio de la Procuraduría Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por el alumno **Julio Fidel TORRES ROSELLO**, del XII ciclo de la **Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos mediante la “entrevista” de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.

La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google Meet, de acuerdo a su disposición.

La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.

De no ser posible realizar la entrevista por los medios indicados, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como usted lo determine.

Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Lima, 26 de setiembre de 2022

Entrevistado: Doy consentimiento de poder participar y para expresar ello, firmo a continuación la misma.


ANGELO JAIME GUTIERREZ VELASQUEZ
Abogado Representante
Procuraduría Pública Especializada en
Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos
y Extinción de Dominio - MININTER

ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACION: Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio

Fecha : 28 de setiembre de 2022 **Hora:** 09:00
Lugar : San Isidro – Lima
Entrevistador : Julio Fidel TORRES ROSELLO
Entrevistado : **Ángelo Jaime GUTIERREZ VELASQUEZ**
Profesión : Abogado
Cargo : Coordinador del Equipo de Extinción de Dominio de la Procuraduría Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas.
Centro de Labores: Equipo de Extinción de Dominio de la Procuraduría Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas

OBJETIVO: Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio

1.- ¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?

Sí, en lo que corresponda a lograr los objetivos propios de la indagación patrimonial, no debiendo confundir que en materia de extinción de dominio se persiguen bienes mas no personas, por tanto, cuestionamientos en la etapa preliminar no corresponden, optándose por ampliar el horizonte de búsqueda, hasta, por ejemplo, encontrar diversos bienes que primigeniamente no se han identificado.

2.- ¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?

Sí, dado que importa mucho para cualquier investigación el tener puntos de conclusión y determinación de información procesada para fines propios de la indagación patrimonial. Ahora bien, este aspecto no debería injerir en la labor propia del Ministerio Público, siendo éste el titular de la acción de extinción de dominio.

3.- ¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?

En realidad, resulta considerable el aporte que se viene obteniendo de las operaciones encubiertas, pero trasladándose después como prueba al proceso de extinción de dominio, dado que, entiendo que la búsqueda a la especialización propia de la materia debería seguirse en el futuro. Creo que aún estamos en camino al andar para todos los órganos participantes en la búsqueda de información, como, por ejemplo, el OVISE.

4.- ¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Sí, esto a razón de lograr detallar la secuencia de sucesos que, por ejemplo, ocurre en un inmueble que viene siendo utilizado para comercializar droga, advertir diferentes comportamientos y vehículos que puedan ingresar o salir, o si hubo nuevas adquisiciones de los involucrados en la actividad ilícita, para postular, luego, como efecto o ganancia, independientemente que la instrumentalización del bien inmueble se encuentre corroborado.

5.- ¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Sí, pero como señale en preguntas anteriores, debemos tener cuidado con el objetivo propio de la indagación patrimonial en la materia, porque el término: "*obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales*"; brinda muchas posibilidades de perder el punto de los bienes y enmarcarlos en los sujetos, que podría servir de apoyo en los procesos penales, pero ese no debe ser la meta. Sirve en este punto señalar que diversos pronunciamientos jurisprudenciales a nivel Sala, se establece la exigencia que los fiscales no cumplan una función de oficina sino salir al campo para debida identificación de los bienes.

6.- ¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?

Por supuesto, es más, resulta imperativo su uso, empero, deberá cumplirse lo exigido por diversos protocolos que instauren el modo y forma para su aplicación. Su aporte radica en que detallan de forma más gráfica e ilustrativa de las instrumentalizaciones de bienes para fines ilícitos o la debida identificación de los mismos, como características, o modificaciones que se hubiesen hecho en el mismo, entre otros aspectos.

7.- En su opinión ¿Considera que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Sí, no solo por ser imperativo de la Ley, dado que parte de la premisa de tener origen ilícito, no solamente se circunscribe a delictivo, ojo con eso. El motivo de su importancia responde a que la obtención de un bien con dinero ilícito denota de NULO el acto jurídico de adquisición, lo cual no debe ser objeto de validación por el Estado, debiendo ser extraído del comercio legal, independientemente de perseguir penalmente a los sujetos que favorecen estos actos de alejamiento o beneficio con dinero ilícito.

8.- ¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?

Mas allá del imperativo de la Ley, porque se señala literalmente en el artículo 7° del D.L. N° 1373 – Ley de Extinción de Dominio en su literal a). Sino que, además, nuevamente caemos en el argumento de la pregunta precedente, todo acto contrario a la normativa constitucional, como es el artículo 70° de nuestra Carta Magna, el derecho de propiedad “[s]e ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley” no debiendo ser de reconocimiento legal por el Estado dado su transgresión al ordenamiento constitucional. El objetivo aquí debería enmarcarse en que el requerido o indagado, deberá cumplir una labor diligente y prudente.

9.- ¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?

Sí, con la finalidad de obtener información que cumpla los objetivos propios de la indagación patrimonial, más allá de ubicar, identificar o describir el bien, si no, de obtener

elementos de cargo para una posible postulación de demanda y enmarcarlo en algún presupuesto de procedencia.

10.- ¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?

Considero tres aspectos: i) la irregular adquisición de un bien de forma sospechosa en el trámite de transferencia; ii) el poco o mínimo poder adquisitivo de la persona para adquirir determinado bien; y, iii) algún matiz de adquisición del bien posiblemente relacionado de forma directa o indirecta con actividades ilícitas. Respecto a lo último, no debe confundirse con PROBAR en el proceso la relación del bien con alguna actividad ilícita, como lo es de exigencia en el supuesto de procedencia de “EFECTO O GANANCIA”, ahí sí se exige algún delito fuente. En incremento patrimonial el desbalance patrimonial o inexistente poder adquisitivo para la obtención de algún bien.



ANGELO JAIME GUTIÉRREZ VELASQUEZ
Abogado Representante
Procuraduría Pública Especializada en
Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos
y Extinción de Dominio - MININTER

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Elmer M. PORTOCARRERO COLLANTES

**SS PNP Jefe de Departamento Búsqueda N° 01 de la División de Inteligencia
Contra Lavado de Activos de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos
de la PNP**

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por el alumno **Julio Fidel TORRES ROSELLO, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos mediante la “entrevista” de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.

La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.

La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.

De no ser posible realizar la entrevista por los medios indicados, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como usted lo determine.

Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Lima, 26 de setiembre de 2022

Entrevistado:


SA - 291198
ELMER M. PORTOCARRERO COLLANTES
SUBOFICIAL SUPERIOR PNP
JEFE DEPBUS N° 01-DIRILA-DIVICLA PNP

ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACION: Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio

Fecha : 29 de setiembre de 2022 **Hora:** 11:00
Lugar : Santiago de Surco – Lima
Entrevistador : Julio Fidel TORRES ROSELLO
Entrevistado : **Elmer M. PORTOCARRERO COLLANTES**
Profesión : Suboficial Superior PNP / Abogado CALS 01072
Cargo : Jefe de Departamento Búsqueda N° 01 de la División de Inteligencia Contra Lavado de Activos – PNP
Centro de Labores: División de Inteligencia Contra Lavado de Activos

OBJETIVO: Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio

¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?

La búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial, considero de suma importancia, toda vez que ello permite identificar plenamente el bien mueble y/o inmuebles materia del proceso de extinción de dominio, su valorización y otros aspectos necesarios para saber si el bien a extinguirse cumple con los parámetros de rentabilidad, a fin de no ocasionar gastos innecesarios en su mantenimiento al Estado peruano; asimismo la búsqueda de información permitirá proporcionar al fiscal a cargo de la indagación patrimonial, la información necesaria para que pueda sustentar la carga dinámica de la prueba y para que tenga fundamentos sólidos cuando notifique al propietario del bien y tenga las herramientas necesarias para demostrar la ilicitud del bien materia de extinción y cumplir el principio de solidaridad probatoria.

¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?

En efecto, el procesamiento de la información, es la parte analítica que el pesquisa y/o el agente de inteligencia realiza, con la finalidad de recopilar los medios probatorios o indicios concurrentes que demuestren el vínculo o nexo de relación entre cualquiera de

los supuestos, lo que permitirá al representante del Ministerio Público poder sustentar ante la autoridad judicial competente, la necesidad y los fundamentos por los que resulta necesario declarar la extinción de dominio los bienes muebles y/o inmuebles materia de indagación patrimonial.

¿Cuál cree usted que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas, considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?

Como es de conocimiento, las operaciones encubiertas son parte de las Técnicas Especiales de investigación que usualmente son realizadas por personal policial especializado y como tal la información que se obtiene por este medio, al ser autorizada por el Ministerio Público, tiene una gran importancia en la etapa de indagación patrimonial, al ser un trabajo de campo en el lugar del objetivo, permite tener la información real de los hechos materia de indagación.

¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

La obtención de información realizada a través de acciones de videovigilancia, al ser una técnica especial de investigación, que es realizado por agentes de inteligencia, utilizando diversos medios tecnológicos, con la autorización del representante del Ministerio Público, considero que tiene una gran importancia, porque permite obtener los indicios y evidencias perennizadas a través de tomas fotográficas y videos; lo cual permitirá al fiscal sustentar ante la autoridad judicial competente, el requerimiento de extinción del bien materia de indagación patrimonial, asimismo permitirá al fiscal demostrar al propietario la ilicitud del bien y cumplir con el principio de solidaridad probatoria

¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Al ser la indagación patrimonial un proceso especial que se realiza sobre los bienes muebles inmuebles obtenidos con dinero mal habido producto de actividades criminales; considero que en este caso no es necesario aplicar las técnicas de seguimiento y vigilancia; sin embargo dicha técnica especial de investigación, sería de importancia para detectar y capturar a los integrantes de una organización criminal, para denunciarlos penalmente y los bienes detectados y que cumplan con los presupuestos de procedencia, puedan ser incautados y sometidos al proceso de Extinción de Dominio.

¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?

El uso de medios tecnológicos, son de suma importancia porque a través de tomas fotográficas y videos, se puede contribuir a tener una mejor óptica de los bienes sometidos al procedimiento especial de extinción y al ser entregados al representante del Ministerio Público, le servirá para sustentar en la etapa judicial, pueden ser actuados y valorados conforme a derecho; de tal manera que puedan concretarse las pretensiones interpuestas por la Fiscalía en contra de los bienes.

En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Como es de conocimiento la indagación patrimonial es una etapa del proceso de Extinción de Dominio; por lo tanto, a mi criterio considero que los bienes patrimoniales de origen ilícito, como parte del debido proceso deben ser objeto de indagación patrimonial, por parte del fiscal; es más considero que debe ser sometido a etapa judicial, que se inicia con la admisión de la demanda de extinción de dominio por el Juzgado Especializado para que declare la extinción de dominio del bien; porque de cumplirse con ambas etapas no sería pasible de cuestionamientos por parte del propietario y/o poseedor del bien.

¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?

Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados para cometer actividades ilícitas en sus diferentes modalidades delictivas, considero que deben cumplir con las dos etapas del proceso de extinción de dominio: La etapa de indagación patrimonial, bajo la dirección del Fiscal Especializado, para establecer los indicios y evidencias del bien patrimonial utilizado como instrumento del delito y la etapa judicial, que se inicia con la admisión de la demanda de extinción de dominio por el Juzgado Especializado, para extinguir el bien instrumentalizado a favor del Estado; además permitirá cumplir con el debido proceso y evitar futuros cuestionamientos.

¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?

Si considero de suma importancia las técnicas especiales de investigación, por que permiten acopiar indicios y evidencias obtenidas in situ, con el objetivo de ser valorada por el Ministerio público y el poder judicial, para que declare la extinción de dominio del bien mueble y/o inmueble materia de proceso de extinción de dominio.

¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?

A mi criterio y de acuerdo a la legislación de extinción de dominio, los aspectos que se debe considerar para los bienes patrimoniales, en primer lugar, determinar que el bien patrimonial haya sido obtenido con dinero proveniente de las diferentes actividades ilícitas (Corrupción de funcionarios, Tráfico Ilícito de drogas, Minería ilegal, etc.) y que cumplan con los presupuestos tipificadas en la misma norma; por otro lado, que los bienes hubiesen sido utilizados como instrumentos del delito


SA - 291198
ELMER M. PORTOCARRERO COLLANTES
SUBOFICIAL SUPERIOR PNP
JEFE DEPBUS N° 01-DIRILA-DIVICLA PNP

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dra. Aracelly GUTIERREZ MARALLANO

Fiscal Provincial (P) de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ayacucho

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por el alumno **Julio Fidel TORRESROSELLO, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos mediante la “entrevista” de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.

La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.

La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.

De no ser posible realizar la entrevista por los medios indicados, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como usted lo determine.

Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento através de su firma.

Lima, 30 de setiembre de 2022

Entrevistado:


ARACELLY GUTIERREZ MARALLANO
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Transitoria de
Extinción de Dominio de Ayacucho

ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio

Fecha : 30/09/2022 Hora: 12:30
Lugar : Ayacucho
Entrevistador : Julio Fidel TORRES ROSELLO
Entrevistado : **Aracelly GUTIERREZ MARALLANO**
Profesión : Abogada
Cargo : Fiscal Provincial (P)

Centro de Labores: Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Ayacucho.

OBJETIVO: Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio.

1.- ¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?

Sí, es de vital importancia la búsqueda de información durante esta etapa; puesto que es la única oportunidad en la que se podrá acopiar todos aquellos elementos de convicción que nos permita sustentar adecuadamente un archivo o demanda de extinción de dominio, una vez concluida la indagación patrimonial.

2.- ¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fase de extinción de dominio?, ¿Por qué?

Sí, dado que ello facilita y viabiliza el trabajo del Ministerio Público, permitiendo un proceso más célere.

3.- ¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?

Se han obtenido resultados positivos en la obtención de información relevante para el proceso de extinción de dominio, como resultado de las operaciones encubiertas, permitiendo mantener la reserva de la indagación patrimonial.

4.- ¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Sí, principalmente en la identificación y ubicación de bienes muebles e inmuebles, como objetivo principal en la indagación patrimonial, así como en el establecimiento de vínculos de parentesco e identificación de los sujetos que materialmente realizan el uso y disfrute de los bienes; lo que permite entablar una demanda de extinción de dominio debidamente articulada.

5.- ¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Sí, definitivamente es una herramienta que nos permite realizar una adecuada indagación patrimonial, preservando la reserva de la indagación.

6.- ¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?

Sí, pues nos permite obtener información sobre los vínculos de parentesco, identificación e individualización de bienes, así como de sus titulares; de manera reservada.

7.- En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Sí, por qué se encuentra dentro de los supuestos de procedencia del proceso de extinción de dominio, en consecuencia, la Ley y la Constitución Política no protegen la propiedad adquirida ilícitamente, siendo pasibles de extinción.

8.- ¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?

Sí, con la finalidad de que estos pasen a titularidad del Estado y no vuelvan a ser utilizados en otras o similares actividades ilícitas en la que primigeniamente fueron instrumentalizadas, en todo o en parte.

9.- ¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?

Sí, a fin de obtener información de calidad sobre la identificación, individualización, localización y ubicación de bienes de origen o destinación, ilícita, así como de sus titulares.

10.- ¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?

Un aspecto que no se puede soslayar en la indagación patrimonial por incremento patrimonial, es la vinculación del incremento con una o más actividades ilícitas.


ARACELLY GUTIERREZ MARALLANO
FISCAL PROVINCIAL (P)
Fiscalía Provincial Transitoria de
Extinción de Dominio de Ayacucho

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Cecilia Paola PEREZ BREÑA
Fiscal Adjunto Provincial (P) de la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por el alumno **Julio Fidel TORRES ROSELLO**, del XII ciclo de la **Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos mediante la “entrevista” de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- De no ser posible realizar la entrevista por los medios indicados, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como usted lo determine.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Lima, 29 de setiembre de 2022

Entrevistado:


Cecilia Paola Pérez Breña
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Tercera Fiscalía Provincial Transitoria
Extinción de Dominio de Lima

ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio

Fecha : 30.09.2022 **Hora:** 17:00
Lugar : Cercado de Lima - Lima
Entrevistador : Julio Fidel TORRES ROSELLO
Entrevistada : Cecilia Paola PEREZ BREÑA
Profesión : Abogada
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial (P)
Centro de Labores: Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

OBJETIVO: Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio

1.- ¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?

X Sí, la búsqueda de información es muy importante, en la medida que vaya enfocado a establecer el nexo entre el presupuesto, bien y actividad ilícita.

2.- ¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?

X Sí, pues se debe realizar un filtro de la información que sea pertinente a los fines que persigue la tesis fiscal de nuestra indagación patrimonial, de tal manera que, la información ya procesada (concreta y pertinente) servirá de mayor sustento para una futura decisión de fondo.

3.- ¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?

X Muy positiva, toda vez que, las víctimas y/o testigos normalmente no develan las actividades ilícitas, por ello es necesario la aplicación de actos de investigación especial, que nos traerán de cerca información confidencial respecto del modus operandi de los agentes criminales.

4.- ¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

X La videovigilancia es fundamental pues contribuye en la obtención de información desconocida, así como, la descripción de los bienes a indagar o los que van a ser objeto de medida cautelar principalmente el de incautación.

De otro lado, obtendríamos información fidedigna del posible origen ilícito del inmueble y si los bienes se encuentran siendo instrumentalizados para facilitar la comisión de actividades ilícitas, los que constituirán elementos de convicción que en el futuro sustenten una medida de aseguramiento del bien o una demanda.

5.- ¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

X Si, toda vez que, de ella obtenemos información que corrobore la fuente ilícita del bien inmueble, así como, la de su entorno familiar, pues si se extiende la búsqueda de información hacia ellos, es probablemente que la búsqueda sea positiva, en tanto, es conocido que los agentes criminales utilizan (testaferros).

6.- ¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?

X Si, cuanto más imágenes y videos tengamos de lo actuado en las operaciones de inteligencia, se muestra la evidencia que confirma nuestra tesis fiscal, a veces una imagen vale más que mil palabras, pues normalmente estas imágenes quedan perennizadas en sus notas de inteligencia.

7.- En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

X Si, por mandato legal, nos compete indagar bienes patrimoniales que devienen de efectos o ganancias de las actividades ilícitas vinculadas al ámbito de aplicación del Artículo I TP Decreto Legislativo N° 1373.

8.- ¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?

X Si, al respecto considero, que nuestra indagación debe centrarse en los bienes instrumento de las que se sirven las organizaciones criminales y los que importan un interés patrimonial relevante para fines de extinción de dominio, como podría ser

superior a las 4UIT, de tal manera que exista un equilibrio entre costo beneficio para el Estado.

9.- ¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?

X Si, toda vez que, coadyuva en la tesis fiscal que el Ministerio Público postula.

10.- ¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?

X Deben considerarse, actuar el levantamiento del secreto bancario y reserva bursátil, aunado a los indicadores de su status de vida de los requeridos y sus familiares, así como, la actividad económica a la que se dedican, si en caso dependiente o independiente laboral, los bienes adquiridos, el tiempo de adquisición que se corrobore con la atribución de la actividad ilícita.


Cecilia Paola Pérez Breña
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Tercera Fiscalía Provincial Transitoria
de Estipulación
Sello y firma

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dra. Jhessica Marleny ROJAS VERGARA
Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial de la Fiscalía Provincial
Transitoria de Extinción de Dominio – Ministerio Publico – Cajamarca

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por el alumno **Julio Fidel TORRES ROSELLO**, del XII ciclo de la **Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos mediante la "entrevista" de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- De no ser posible realizar la entrevista por los medios indicados, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como usted lo determine.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Cajamarca, 20 de setiembre de 2022

Entrevistada:


JHESSICA MARLENY ROJAS VERGARA
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Transitoria de
Extinción de Dominio
Ministerio Público – Cajamarca

ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACION: Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio

Fecha : 12/10/2022 **Hora:** 10:00
Lugar : Cajamarca
Entrevistador : Julio Fidel TORRES ROSELLO
Entrevistado : **Jhessica Marleny ROJAS VERGARA**
Profesión : Abogada
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Centro de Labores: Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio – Ministerio Público – Cajamarca.

OBJETIVO: Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio.

1.- ¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?

Si, es muy importante a fin de identificar, individualizar, localizar y ubicar los bienes que puedan ser relevantes para el proceso de extinción de dominio, basada la indagación patrimonial con los fines Decreto Legislativo N° 1373 y de su reglamento. La información obtenida coadyuva a obtener los elementos de convicción necesarios y pertinentes para tener éxito en el proceso, por ello es de suma importancia la participación activa de la división de extinción de dominio de la PNP, quienes cumplen un rol importante para la identificación de los bienes, así como de brindar información oportuna y pertinente sobre los posibles riesgos que se podrían presentar ante una posible ejecución de medida cautelar.

2.- ¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?

Es de importante que la información remitida por la división de extinción de dominio de la PNP, sea lo más exacta posible a fin de no caer en ambigüedades o confusiones sobre el patrimonio indagado, ya que en base a esta información es que también se sustenta un requerimiento ante el juzgado pertinente.

3.- ¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?

En su mayoría el resultado de la información ha sido positiva para la indagación patrimonial, sin embargo, considero que puede haber mejoras en los informes remitidos, sobre todo la precisión de la identificación, ubicación de los bienes inmuebles de los cuales se solicita información.

4.- ¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

La video vigilancia en muchos de los casos indagados ha sido muy importante para efectuar la relación entre los bienes y las actividades ilícitas, así como obtener un panorama amplio del bien en cuenta a su identificación y localización.

5.- ¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Si, es fundamental contar con este tipo de técnicas a fin de poder obtener información relevante y afianzar los elementos de convicción.

6.- ¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?

Los medios tecnológicos son de mucha ayuda, con ello se fortalece la información y los elementos de convicción que se requiere para que el proceso de extinción de dominio sea exitoso.

7.- En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Nuestra norma, específicamente busca que los bienes patrimoniales constituyan objeto, instrumento, efectos o ganancias que tengan relación o se deriven de actividades ilícitas relacionadas a los delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas y todo lo señalado en el Artículo I de Decreto Legislativo 1373 del ámbito de aplicación. Todo ello con la

finalidad de despojar de su patrimonio ilícito a los delincuentes y a las organizaciones criminales.

8.- ¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?

Si, deben ser objeto de una indagación patrimonial y a lo largo de la investigación acreditar que dichos bienes si proceden de actividades ilícitas y poder pasar estos bienes a favor del Estado.

9.- ¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?

Son de suma importancia, sin ello no se podría tener éxito en la indagación patrimonial.

10.- ¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?

Se debe tener en cuenta las actividades ilícitas con las que se lograron incrementar el patrimonio.



JHESSICA MARLENY ROJAS VERGARA
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Transitoria de
Extinción de Dominio
Ministerio Público - Cajamarca

Sello y firma

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sara Magnolia SALAZAR LANDINEZ

Magister en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Libre de Colombia.

Ex jueza y fiscal delegada ante la Corte Suprema de Justicia

Abogada consultora y conferencista internacional, especialista en Extinción de Dominio

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por el alumno **Julio Fidel TORRES ROSELLO, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos mediante la “entrevista” de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos: Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.

La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante elzoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.

La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.

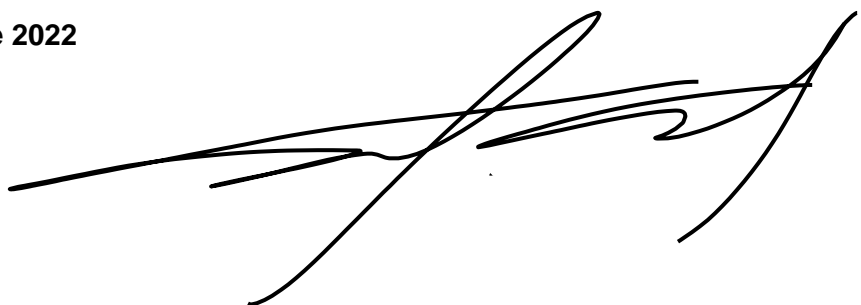
De no ser posible realizar la entrevista por los medios indicados, la entrevista seremitirá a su correo personal o institucional según como usted lo determine.

Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes odurante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento através de su firma.

Lima, 28 de setiembre de 2022

Entrevistado:



¡Sara Magnolia Salazar Landinez!

¡Abogada Consultora Internacional!

ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio

Fecha : 12/10/2022 **Hora:** 15:00
Lugar : San Isidro – Lima
Entrevistador : Julio Fidel TORRES ROSELLO
Entrevistada : **Sara Magnolia SALAZAR LANDINEZ**
Profesión : Abogada
Cargo : Ex - Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de Colombia
Centro de Labores: Consultora Internacional en Extinción de Dominio

OBJETIVO: Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio

1.- ¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?

La indagación patrimonial, es la principal etapa del proceso de extinción de dominio y es así entonces que la búsqueda de información patrimonial, no solo del titular, sino de su núcleo familiar resulta de especial relevancia para sustentar probatoriamente la demanda de extinción de dominio.

Como esta etapa es reservada, esa búsqueda de información debe preservar esa reserva, a fin de que los titulares de los bienes o patrimonio investigado, no se den cuenta, pues podrían utilizar mecanismos para obstruir la indagación, como transferir los bienes a terceras personas.

Quienes realizan la búsqueda de la información patrimonial, deben tener en cuenta que pueda existir información complementaria, que no se encuentra prevista en la indagación, pero que puede ser de gran utilidad para la labor investigativa.

La Policía, puede por iniciativa propia realizar funciones de indagación, efectuando búsquedas, comparaciones o análisis de datos registradas en bases mecánicas, magnéticas, informáticas u otras similares, siempre y cuando se trate de informaciones de acceso público. Estas actuaciones tienen carácter reservado y forman parte de la indagación patrimonial.

Cuando se trate de información secreta o confidencial vinculada a los que detentan los bienes debe comunicar inmediatamente al Fiscal Especializado para que este

evalúe y solicite la autorización judicial y asuma la indagación, de ser el caso. (Artículo 14, Reglamento Decreto Legislativo 1373)

2.- ¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?

Claro que es fundamental procesar y seleccionar la información recopilada en la etapa de indagación patrimonial, dándole prioridad a aquellas evidencias o elementos probatorios que van dirigidos a probar el origen o destinación ilícita de los bienes.

Y es importante porque el procesamiento permite distinguir y clasificar los elementos probatorios o evidencias que conducirán a la fiscalía a sustentar la demanda y desde luego su propia teoría del caso.

3.- ¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?

En la experiencia colombiana ha sido importante la aplicación de las técnicas especiales de investigación, pues una operación encubierta lleva al descubrimiento no sólo de todos aquellos miembros de la organización criminal, sino de los bienes y el patrimonio que la mismo ostenta; permitiendo obtener evidencia de la forma como se desarrollan los procedimientos, acciones u operaciones para dar apariencia de legalidad al patrimonio obtenido a través de la realización de actividades ilícitas.

La función del Agente Encubierto permite infiltrar o penetrar las actividades ilícitas y obtener información y/o elementos de convicción no solo sobre personas, sino también sobre bienes para que el fiscal los presente con la demanda.

4.- ¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Esta es una técnica de investigación especial, que permite obtener evidencias y elementos materiales probatorios para la detección de patrimonio y bienes ilícitos, debe estar regulada legalmente para que pueda utilizarse y al utilizarla se debe tener en cuenta la legalidad de la obtención de esta y el respeto a las garantías constitucionales.

Pero sin duda, constituye una técnica que en materia de extinción de dominio contribuye a la detección de patrimonio ilícito y a la ubicación, identificación e individualización de los bienes objeto del proceso, permitiendo establecer la titularidad sobre estos y su nexo de relación con los presupuestos que permiten la extinción de dominio.

5.- ¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Si es una técnica importante, sin perjuicio de los procedimientos preventivos que adelanta la policía, el fiscal con motivos razonados de que el titular de los bienes puede conducirlo a establecer otro patrimonio ilícito o utilizado en actividades puede disponer el seguimiento pasivo o vigilancia de esta persona por un tiempo determinado.

Y es fundamental esta técnica, pues en la ejecución de la vigilancia se podrán tomar fotografías, filmar videos y, en general, realizar todas las actividades relacionadas que permitan recaudar información relevante a fin de identificar o individualizar a los titulares de bienes y a terceros que hayan prestado sus nombres para poner los mismos en su titularidad.

6.- ¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?

Todos los medios tecnológicos aportan a la investigación, la obtención de elementos materiales probatorios, que se constituirán en prueba documental, una vez sean admitidos por el juez en la audiencia.

Lo importante en este tema, es que la prueba no sea alterada para que mantenga su validez en el proceso, pues solo la prueba obtenida lícitamente podrá ser tenida en cuenta por el fiscal para ofrecerla al juez con la demanda.

7.- En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Sin duda, para ello Perú expide el Decreto Legislativo 1373 de 2018, que permite la indagación patrimonial de bienes obtenidos a través de actividades ilícitas o utilizados en estas, pues la Constitución Política Peruana protege la propiedad adquirida dentro del marco de la Ley, de manera que los bienes o el patrimonio adquirido es contraria del ordenamiento legal, no puede gozar de

esa protección, el crimen no puede generar ninguna clase de derechos y menos el de propiedad.

Además, es conocido que las organizaciones criminales generan grandes capitales, que sirven de inversión inestable en la sociedad y alteran la economía lícita de los países, permitiendo el lavado de activos; así como la corrupción administrativa y otras actividades ilícitas.

Lo que permite a los criminales incrementar las actividades ilícitas, es precisamente la riqueza obtenida a través de estas, en detrimento de la sociedad, por lo que lo único que desincentiva esas actividades es que a los criminales pierdan el incentivo. Es claro que el derecho penal se quedó corto frente al actuar del crimen, pues no basta con poner a los delincuentes tras las rejas, si estos siguen en posesión de las grandes fortunas que atesoran y con las que permean todos los estamentos de la sociedad, generando corrupción y desestabilización de las instituciones democráticas.

8.- ¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?

Claro que sí, deben ser investigados, pues la propiedad debe cumplir una función social y en palabras de la Constitución Peruana la propiedad se debe ejercer dentro del marco de la ley y en **armonía con el bien común**, de manera que si esos bienes se utilizan contraviniendo el mandato constitucional deben ser objeto de la extinción de dominio por vulnerar ese interés común.

9.- ¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?

Son importantes las técnicas especiales de investigación tanto el ámbito penal como en el de la extinción de dominio, pues las organizaciones criminales cada día se preparan mejor y se especializan en las actividades criminales, así es que por el modo como operan estas estructuras, las técnicas convencionales de investigación se vuelven inútiles y es necesario aplicar las técnicas especiales, como las escuchas telefónicas o los agentes encubiertos que permiten infiltrar las estructuras criminales y poder establecer su modus operandi y rastrear sus bienes o patrimonio, logrando a través de la extinción de dominio quebrar sus finanzas y así combatir el crimen, ya no solo desde la órbita del derecho penal, sino desde el aspecto del desapoderamiento de la riqueza ilícitamente obtenida.

10.- ¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?

Lo más importante es establecer que, el patrimonio que ostenta una persona no tiene justificación en ninguna actividad lícita, que ese incremento no ese explica de manera alguna y por lo tanto, le corresponde a quien ostenta ese patrimonio en cumplimiento de la carga dinámica de la prueba probar que su patrimonio si tiene justificación; sin que sea necesario para invocarla que se relaciones el incremento con una actividad ilícita, esto en concordancia con lo que establece el artículo 17 en el literal d).

En esa línea la Corte Constitucional de Colombia señaló:

“En segundo lugar, en atención a lo anterior, la facultad de persecución no sólo se proyecta sobre los activos por medio los cuales se realizan las actividades ilícitas o en perjuicio del Tesoro Público, o los que resultan de tales actividades, sino también aquellos que materializan el provecho material injustificado en cabeza de una persona. Así, a la luz del artículo 34 de la Carta Política, el Estado podría extinguir el dominio sobre todos los bienes que materializan un incremento patrimonial contrario al ordenamiento jurídico, independientemente de que tales activos se encuentren asociados a la actividad ilícita.” (Sentencia C-327/2020)



Sello y firma

Sara Magnolia Salazar Landinez

Abogada Consultora Internacional

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Hamilton CASTRO TRIGOSO

Primera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por el alumno **Julio Fidel TORRES ROSELLO**, del XII ciclo de la **Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos mediante la “entrevista” de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- **De no ser posible realizar la entrevista por los medios indicados, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como usted lo determine.**
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Lima, 07 de octubre de 2022

Entrevistado:


Sello y firma
 **HAMILTON CASTRO TRIGOSO**
Fiscal Provincial Titular
Primera Fiscalía Provincial Transitoria
de Extinción de Dominio de Lima

ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio

Fecha : 14/10/2022 **Hora:** 10:59 am
Lugar : Lima
Entrevistador : Julio Fidel TORRES ROSELLO
Entrevistada : Hamilton CASTRO TRIGOSO
Profesión : Abogado
Cargo : Fiscal Provincial
Centro de Labores: Primera Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Lima.

OBJETIVO: Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio

1.- ¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?

Por supuesto que es importante, pues el objetivo central de una indagación patrimonial es determinar si un bien o activo está o no vinculado con una actividad ilícita, sea en el origen o en el destino.

2.- ¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?

En el ámbito de la actuación fiscal, en el marco de una investigación de cualquier índole, es fundamental el procesamiento de la información que se recaba. Es un paso importante para la toma de decisiones, en el ámbito de la extinción de dominio, sea para formular pedidos de medidas cautelares, medidas restrictivas de derechos (levantamientos), sea para adoptar una decisión final como el archivo definitivo de la indagación o la formulación de una demanda de extinción de dominio ante el órgano jurisdiccional.


HAMILTON CASTRO TRIGOSO
Fiscal Provincial Titular
Primera Fiscalía Provincial Transitoria
de Extinción de Dominio de Lima

3.- ¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?

En mi experiencia como fiscal especializado en extinción de dominio, se han realizado pedidos de apreciaciones de inteligencia previas a la realización de una ejecución de medida de cautelar de incautación de inmuebles. El resultado ha sido valioso, puesto que ha permitido saber si el inmueble estaba o no ocupado y, de este modo, tomar decisiones adecuadas de cara a la ejecución.

4.- ¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Si, es importante la técnica de videovigilancia en el ámbito de las indagaciones patrimoniales por extinción de dominio, porque permite el logro de los objetivos de la investigación.

5.- ¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Si, son importantes, porque permiten el logro de los objetivos de la investigación.

6.- ¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?

Tales medios si contribuyen en la obtención de medios probatorios (en un sentido general), cuando la autoridad policial especializada realiza labores encomendadas por el fiscal de extinción de dominio en el marco de una indagación patrimonial. Son útiles para perennizar información, datos, imágenes de personas, circunstancias y bienes que, luego, pueden ser ofrecidas como prueba en la demanda de extinción de dominio, siempre y cuando se realicen de acuerdo con las competencias y las atribuciones legales de los fiscales. Por ejemplo, el uso de tales medios en espacios cerrados deberá contar necesariamente con autorización judicial.

7.- En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?


HAMILTON CASTRO TRIGOSO
Fiscal Provincial Titular
Primera Fiscalía Provincial Transitoria
de Extinción de Dominio de Lima

Por supuesto que sí. Es uno de los presupuestos de procedencia del proceso de extinción de dominio previsto en el artículo 7.1, literal a) del Decreto Legislativo 1373.

8.- ¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?

Por supuesto que sí. Es uno de los presupuestos de procedencia del proceso de extinción de dominio previsto en el artículo 7.1, literal a) del Decreto Legislativo 1373.

9.- ¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?

Si, son importantes, con el objetivo de alcanzar los fines de la etapa de indagación patrimonial, previstos en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1373.

10.- ¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?

Desde mi punto de vista, es fundamental entender que un incremento patrimonial detectado y establecido claramente, no es suficiente como causal de una demanda de extinción de dominio, pues al incremento debe sumarse, necesariamente, la vinculación con una actividad ilícita. Es importante para ello, concordar el texto del artículo 7.1 b) del Decreto Legislativo 1373 con la definición de "incremento patrimonial no justificado", previsto en el artículo 3.11 del artículo II de dicho cuerpo normativo.

Otro aspecto importante tratándose de este presupuesto, es que los operadores entiendan que, para arribar a la conclusión de un incremento patrimonial no justificado, es imprescindible partir de un saldo inicial, tomar en cuenta el universo de los ingresos lícitos del sujeto para, finalmente, determinar si realmente existe un incremento patrimonial que no proviene de los ingresos lícitos.

En consecuencia, no cualquier incremento constituye causal de extinción de dominio.



Sello y firma

HAMILTON CASTRO TRIGOS
Fiscal Provincial Titular
Primera Fiscalía Provincial Transitoria
de Extinción de Dominio de Lima

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dra. Erika Lizeth CABRERA CHAVEZ

**Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio –
Ministerio Publico – Cajamarca**

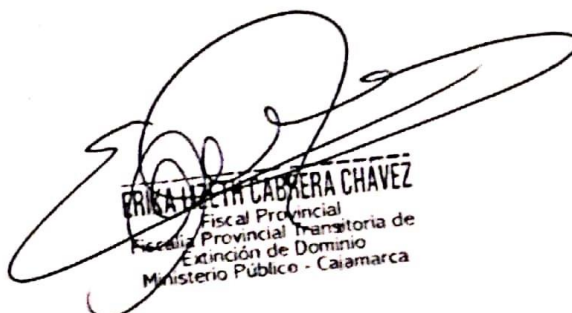
Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por el alumno **Julio Fidel TORRES ROSELLO**, del XII ciclo de la **Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos mediante la "entrevista" de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- De no ser posible realizar la entrevista por los medios indicados, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como usted lo determine.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Cajamarca, 19 de setiembre de 2022

Entrevistada:



ERIKA LIZETH CABRERA CHAVEZ
Fiscal Provincial
Fiscalía Provincial Transitoria de
Extinción de Dominio
Ministerio Público - Cajamarca

ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACION: Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio

Fecha : Hora:
Lugar : Cajamarca
Entrevistador : Julio Fidel TORRES ROSELLO
Entrevistado : Erika Lizeth CABRERA CHAVEZ
Profesión : Abogada
Cargo : Fiscal Provincial
Centro de Labores: Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio –
Ministerio Público – Cajamarca.

OBJETIVO: Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio.

1.- ¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?

Si, pues debe recabarse los elementos probatorios que permitan acreditar alguno de los presupuestos previstos en el numeral 7.3 del art 7 del Dleg 1373

2.- ¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?. ¿Por qué?

Si, pues la documentación recabada debe ser analizada, y verificar su pertinencia, es tanto que ello se logrará a partir de su procesamiento.

3.- ¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?

Casos que son acertados, en tanto mediante ellos se puede verificar si aún persisten las actividades ilícitas vinculadas con el bien, por otro lado, la conexión del bien con el titular requerido.

4.- ¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Si, pues a través de ella se va a verificar la existencia de bienes vinculados con actividades ilícitas.

5.- ¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Si considero que deben disponerse para poder identificar plenamente los bienes y de ser el caso coadyuva con fundamento al mismo.

6.- ¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?

Para salvaguardar la identificación de los bienes, y de ser el caso las actividades que se evidencian.

7.- En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Claro, en tanto, conforme el artículo 7, numeral 7.1 prevé los bienes como objeto, efecto o ganancia de actividades ilícitas.

8.- ¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con qué finalidad?

Claro, pues el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto legislativo 1373 prevé los instrumentos.

9.- ¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?

Evaluada el caso, resultan necesarios para acreditar la vinculación del bien con la actividad ilícita.

10.- ¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?

Considero indispensable verificar la concurrencia de indicios de actividad ilícita, y también realizar pericia contable para determinar desbalances patrimoniales.



Sello y firma

ERIKA LIZETH CABRA PACHECO

DNI: 42537380.

DECLARACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Manuel Hiraldo MORILLO CRIBILLEROS

Comandante PNP Jefe (e) de la División de Extinción de Dominio de la PNP

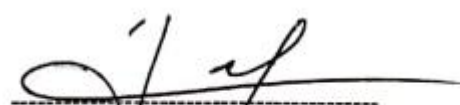
Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: **Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio**, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por el alumno **Julio Fidel TORRES ROSELLO, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este**. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos mediante la “entrevista” de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- De no ser posible realizar la entrevista por los medios indicados, la entrevista se remitirá a su correo personal o institucional según como usted lo determine.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Lima, 16 de setiembre de 2022

Entrevistado:



OA. 234651
MANUEL H. MORILLO CRIBILLEROS
COMANDANTE PNP
JEFE (E) DIVIED DIRILA PNP
ABOGADO

ENTREVISTA

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio

Fecha : 17/10/2022 **Hora:** 15:00
Lugar : Lima – Lima.
Entrevistador : Julio Fidel TORRES ROSELLO
Entrevistado : **Manuel Hiraldo MORILLO CRIBILLEROS**
Profesión : Abogado
Cargo : comandante PNP
Centro de Labores: División de Extinción de Dominio de la PNP

OBJETIVO: Determinar si las operaciones especiales de inteligencia sirven como estrategia en el proceso de extinción de dominio

1.- ¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?

Sí, porque nos va a permitir organizarnos y orientarnos el camino a seguir en forma estructurada u objetiva, a través de sólidos fundamentos iniciales, que en su momento van a ir brindando toda la información necesaria y útil para que mediante el acopio de información se pueda precisar la factibilidad o no de iniciar un proceso con los elementos obtenidos, a través de la búsqueda de información.

2.- ¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?

Considero que, si es fundamental el procesamiento de la información, toda vez que en esta etapa los datos individuales obtenidos se agruparan y estructuraran con el propósito de responder a las ideas iniciales que han motivado el presente procedimiento (proceso) y van a permitir empezar a ordenarlos a través del análisis correspondiente de acuerdo a los objetivos trazados.

Por otro lado, uno de los aspectos más importantes para el inicio de formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio, es el nivel de validez que va a poseer el resultado de procesamiento de información, sin embargo, para ello es necesario que se procese información relevante que sirva como base para utilizarla en la resolución de problemas a resolver.

3.- ¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?

Los resultados de las operaciones encubiertas como trabajo de campo, para la búsqueda de información, han sido y siempre serán positivos, en la medida que se realicen observando y teniendo en cuenta los procedimientos que se deben aplicar en esta técnica; toda vez que teniendo en cuenta que la indagación patrimonial se realiza de manera RESERVADA con el propósito de obtener información objetiva relacionada a la indagación patrimonial, esta debe realizarse dentro del mayor anonimato y sin mostrar ningún señal de tal indagación, caso contrario, entorpecería y fracasaría la obtención de la información necesaria para el logro deseado.

4.- ¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Por supuesto, en razón de que, a través de la videovigilancia, se va a perennizar objetivamente la información requerida y que en su momento sea presentada como elemento de convicción a la autoridad competente, que fundamentaran el requerimiento que se solicita, permitiendo de esta manera que se genere convicción en dicha autoridad al momento de tomar una decisión.

5.- ¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales son fundamentales en la medida que estas se realicen respetando los procedimientos debidamente señalados para su aplicación, y siempre y cuando se perennicen lo que se va obteniendo en dichas técnicas, cuyo éxito radica en el complemento que se debe tener con la técnica que se precisa en la respuesta de anterior pregunta (videovigilancia).

6.- ¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?

Los medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen positivamente en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial, en razón de que los registros obtenidos, si se realizado teniendo en cuenta los procedimientos y técnicas requeridas para tal fin, van a servir de elementos objetivos e inobjetables de convicción a utilizar en los requerimientos presentados por la autoridad competente.

7.- En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?

Considero que sí, porque estos son los que corresponden extinguirlos y revertirlos en favor del Estado, y es más, por su condición como tal, va a resultar imposible que sus propietarios puedan recuperarlos.

8.- ¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?

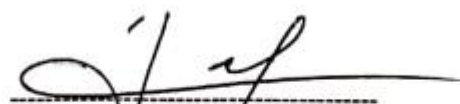
Por supuesto, toda vez que de esta manera se va a bloquear la continuación de las actividades delictivas, y sobre todo el mal uso de los mismos, procediendo a extinguirlos y revertirlos en favor del Estado, a fin de que sean utilizados en fines correctos y positivos.

9.- ¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?

Considero que las técnicas especiales de investigación para la obtención de información si son importantes, ya que toda obtención de información, sean de carácter de indagación patrimonial o de investigación, mantienen los mismos objetivos que es la búsqueda de la verdad, y sobre todo estas solo se pueden conseguir a través de mecanismos técnicos propios de investigación.

10.- ¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?

Se debe considerar, el aspecto social, laboral y económico del titular de los bienes patrimoniales indagados, toda vez que esta información nos va a permitir hacer un contraste real y objetivo, para demostrar el incremento patrimonial injustificado, cuya información detallada servirá de elementos de convicción para realizar los requerimientos correspondientes a la autoridad competente, y por ende lograr o conseguir las acciones procesales que se pretendan alcanzar.



O.A. 234651
MANUEL H. MORILLO CRIBILLEROS
COMANDANTE PNP
JEFE (E) DIVIED DIRILA PNP
ABOGADO

Anexo 3: Validación de instrumentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE OPERACIONES ESPECIALES DE INTELIGENCIA

Nº	Subcategorías / ítems	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: OPERACIONES ESPECIALES DE INTELIGENCIA							
1	¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?	x		x		x		
2	¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?	x		x		x		
3	¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?	x		x		x		
4	¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?	x		x		x		
5	¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?	x		x		x		
6	¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Ruiz Pareja Sandro Giomar DNI: 40803703

Especialidad del validador: CIVIL- COMERCIAL

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.



SANDRO RUIZ PAREJA.
ABOGADO
CAL. 43377

Fecha: 02/11/2022

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

	Categoría 2: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	Si	No	Si	No	Si	No	
7	En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?	x		x		x		
8	¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?	x		x		x		
9	¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?	x		x		x		
10	¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Ruiz Pareja Sandro Giomar **DNI: 40803703**

Especialidad del validador: CIVIL-COMERCIAL

Fecha: 15/09/2022

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.



SANDRO RUÍZ PAREJA.
ABOGADO
CAL. 43377

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE OPERACIONES ESPECIALES DE INTELIGENCIA

Nº	Subcategorías / ítems	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: OPERACIONES ESPECIALES DE INTELIGENCIA							
1	¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?	x		x		x		
2	¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?	x		x		x		
3	¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?	x		x		x		
4	¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?	x		x		x		
5	¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?	x		x		x		
6	¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Machuca Vilchez Jorge Antonio
Especialidad del validador: DERECHO BANCARIO Y FINANCIERO

DNI: 4093293

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha:30/09/2022



CAL 41666

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

	Categoría 2: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	Si	No	Si	No	Si	No	
7	En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?	x		x		x		
8	¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?	x		x		x		
9	¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?	x		x		x		
10	¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **Machuca Vilchez Jorge Antonio** **DNI: 40934293**

Especialidad del validador: DERECHO BANCARIO Y FINANCIERO

Fecha:30/09/2022

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.



CAL 41666
 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE OPERACIONES ESPECIALES DE INTELIGENCIA

Nº	Subcategorías / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: OPERACIONES ESPECIALES DE INTELIGENCIA							
1	¿Considera usted importante la búsqueda de información durante la etapa de indagación patrimonial? ¿En qué medida?	x		x		x		
2	¿Considera usted que el procesamiento de la información es fundamental en la formulación de documentos que servirán de respuesta al requerimiento de la fiscalía de extinción de dominio?, ¿Por qué?	x		x		x		
3	¿Cuál crees que ha sido el resultado de la aplicación de las operaciones encubiertas considerando que es un trabajo de campo para la obtención de información, durante la etapa de indagación patrimonial?	x		x		x		
4	¿Considera usted que la realización de videovigilancia contribuye en la obtención de información, elementos de convicción, identificación y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?	x		x		x		
5	¿Considera usted que es fundamental las técnicas de seguimiento y vigilancia para la obtención de información de la estructura de las organizaciones criminales, entorno familiar, fuentes de financiamiento, ubicación, individualización y localización de bienes patrimoniales que serán objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?	x		x		x		
6	¿El uso de medios tecnológicos como cámaras fotográficas, video y equipos espía, contribuyen en la obtención de medios probatorios durante la etapa de indagación patrimonial?, ¿De qué manera?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: **Morales Olivera David Glicerio** **DNI: 07289746**

Especialidad del validador: Derecho Civil

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

Fecha: 31/10/2022



Mg. *David Morales Olivera*

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

	Categoría 2: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	Si	No	Si	No	Si	No	
7	En su opinión ¿Considera usted que los bienes patrimoniales de origen ilícito sean objeto de indagación patrimonial?, ¿Por qué?	x		x		x		
8	¿Los bienes patrimoniales que han sido instrumentalizados en la comisión de actividades ilícitas en sus diversas modalidades, deben ser objeto de indagación patrimonial?, ¿Con que finalidad?	x		x		x		
9	¿Considera que es importante las técnicas especiales de investigación para la obtención de información?, ¿Con qué objetivo?	x		x		x		
10	¿Qué aspectos se debe considerar en caso de identificación de bienes patrimoniales que constituyan un incremento patrimonial no justificado en el proceso de extinción de dominio?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____ **Si hay suficiencia** _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. **Morales Olivera David Glicerio** **DNI: 07289746**

Especialidad del validador: **Derecho Civil**

¹**Pertinencia:** La pregunta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta es apropiada para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es concisa, exacta y directa.

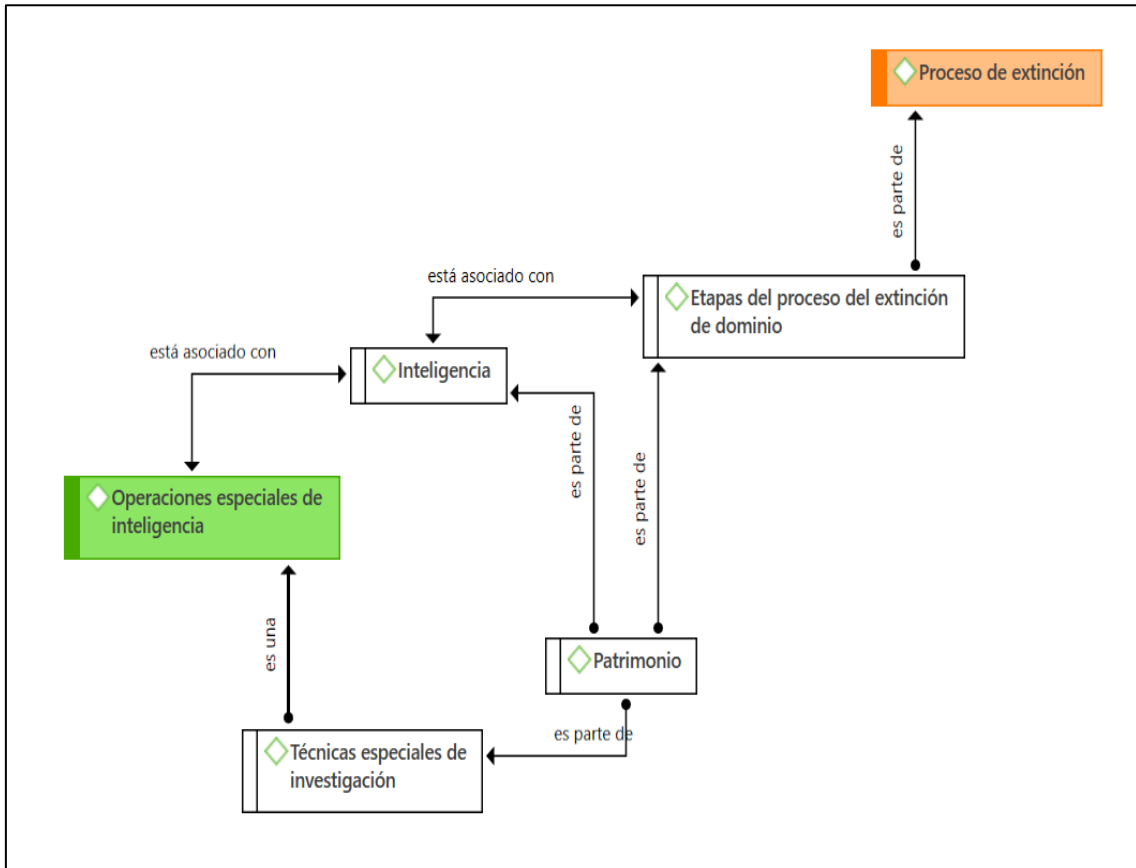

 Mg. *David Morales Olivera*

Fecha: 31/10/2022

Firma del Experto Informante.

Anexo 4

Redes entre las subcategorías



De acuerdo a la figura, se observa que el patrimonio forma parte de las “Técnicas especiales de investigación” como también del proceso de “Inteligencia”, en ambos casos el patrimonio es la materia esencial que se investiga buscando indicios ilícitos. Además, el proceso de “Inteligencia” está asociado con las “Etapas del proceso de extinción de dominio”, esto se debe a que el proceso de “Inteligencia” tiene como objetivo la recopilación de información sobre el patrimonio que podría ser considerado como ilícito, posteriormente esta información es usada por el fiscal especializado quien es el encargado de iniciar la primera “Etapa del proceso de extinción de dominio”. También, las “Técnicas especiales de investigación” se asocia con la “Inteligencia” de forma indirecta a través del patrimonio, en consecuencia, también se asocia indirectamente con “Etapas de proceso de extinción de dominio”. Por lo tanto, se concluye que las “Operaciones Especiales de Inteligencia” sirven como estrategia en el “Proceso de extinción de dominio”.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Operaciones especiales de inteligencia como estrategia en el proceso de extinción de dominio", cuyo autor es TORRES ROSELLO JULIO FIDEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 09-12-2022 20:38:54

Código documento Trilce: TRI - 0480878